



# REGISTRO OFICIAL

## ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Arq. Sixto A. Durán-Ballén C.  
Presidente Constitucional de la República

El Ecuador ha sido, es  
y será País Amazónico

AÑO I — QUITO, MARTES 11 DE AGOSTO DE 1992

NUMERO 1

**EDMUNDO ARIZALA ANDRADE,**  
DIRECTOR ENCARGADO

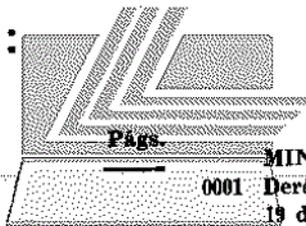
Teléfonos: Dirección: 212-564  
Distribución (Almacén) 583-227

Suscripción Anual Impreso en  
\$ 60.000,00 Editora Nacional  
7.800 ejemplares — 32 páginas — Valor \$ 200,00

- 7 Nómbrase al señor economista Pablo Lucio Paredes, Secretario General de Planificación del Consejo Nacional de Desarrollo .... 4
- 8 Nómbrase al señor Benjamín Rosales Valenzuela, Secretario Nacional de Desarrollo Administrativo .... 4
- 9 Nómbrase al señor doctor Carlos Larraeátegui Nardi, Subsecretario General de la Administración Pública .... 5
- 10 Nómbrase al señor Pablo Reyes, Secretario Privado del Presidente de la República ... 5

### SUMARIO:

Detos.:



**FUNCION EJECUTIVA**

### ACUERDOS:

#### MINISTERIO DE GOBIERNO:

- 0001 Derógase el Acuerdo Ministerial N° 1218 de 19 de noviembre de 1991 .... 5
- 0002 Derógase el Acuerdo Ministerial N° 1961 de 5 de octubre de 1990 .... 5

### DECRETOS:

- 1 Asume, a partir del 10 de agosto de 1992, la función de Presidente Constitucional de la República el señor arquitecto Sixto A. Durán-Ballén C. .... 2
- 2 Nómbrase al señor licenciado José Vicente Maldonado Dávila, Secretario General de la Administración Pública .... 2
- 3 Créase el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda .... 2
- 4 Créase el Ministerio de Información y Turismo .... 3
- 5 Nómbrase a varios ciudadanos para las funciones de Ministros Secretarios de Estado. .... 4
- 6 Nómbrase al señor economista Roberto Baquerizo Valenzuela, Vocal Representante del Presidente de la República ante la Junta Monetaria .... 4

### RESOLUCIONES:

#### COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE ARCHIVOS:

- Expídese el Reglamento Interno del Archivo Intermedio "Archivo General de la Administración" .... 5

#### DIRECCION NACIONAL DE PERSONAL:

- 0698 Actualizase el Índice Ocupacional del Sistema Nacional de Clasificación de Puestos del Servicio Civil .... 7

#### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS:

- 92-799 Expídese el Reglamento para la Elección y Calificación de Vocales de la Junta Monetaria .... 29

Nº 1

**SIXTO A. DURAN—BALLEN C.,**  
**Presidente Constitucional de la República,**

Por mandato del pueblo soberano y de conformidad con la Constitución Política de la República, luego de haber prestado ante el Congreso Nacional, el juramento correspondiente;

**Decreta:**

**ARTICULO UNICO.**— Asumo, a partir de la presente fecha, la función de Presidente Constitucional de la República para el período 1992—1996.

Dado en Quito, a 10 de agosto de 1992.

f.) Sixto A. Durán-Ballén C., Presidente Constitucional de la República.

Es copia.— Certifico:

f.) José Vicente Maldonado D., Secretario General de la Administración Pública.

Nº 2

**SIXTO A. DURAN—BALLEN C.,**  
**Presidente Constitucional de la República,**

En ejercicio de la facultad que le confieren la Constitución y las Leyes,

**Decreta:**

**ARTICULO UNICO.**— Nómbrase al señor Licenciado José Vicente Maldonado Dávila, Secretario General de la Administración Pública.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 10 de agosto de 1992.

f.) Sixto A. Durán-Ballén C., Presidente Constitucional de la República.

Es copia.— Certifico:

f.) José Vicente Maldonado D., Secretario General de la Administración Pública.

Nº 3

**SIXTO A. DURAN—BALLEN C.,**  
**Presidente Constitucional de la República,**

**Considerando:**

Que la vivienda constituye uno de los aspectos fundamentales del bienestar ciudadano, la vida y del funcionamiento de la comunidad urbana y que, por lo tanto, todos los servicios relacionados con sus condiciones tales como agua potable, salubridad, ener-

gía eléctrica, alcantarillado, teléfono, centro de abastecimientos, mantenimiento de calles, parques, conservación del medio ambiente y otros servicios de interés comunal, deben estar integrados en forma coherente en la política y planificación del desarrollo urbano;

Que es indispensable distribuir funciones entre los diferentes niveles de gobierno mediante un proceso de modernización y apoyo institucional a los municipios a fin de permitir el desarrollo de su capacidad gerencial y para hacer efectivas las reformas políticas administrativas y fiscales que imponen las nuevas estructuras seccionales;

Que las altas tasas de crecimiento demográfico, los desplazamientos de la población rural hacia los centros urbanos, acrecientan en forma constante y progresiva el número de familias que requieren vivienda y exigen una planificación urbana acertada;

Que la planificación, dirección y ejecución de los programas de vivienda y desarrollo urbano requieren la creación de un Ministerio que coordine estas tareas;

Que de conformidad con el Art. 86 de la Constitución el número y denominación de los Ministerios son determinados por el Presidente;

Que de conformidad con el Decreto Supremo Nº 3732 promulgado en el Registro Oficial Nº 5 de 17 de agosto de 1979, al Presidente de la República, le corresponde, mediante Decreto Ejecutivo, determinar número y denominación de los Ministerios del Estado y asignarles áreas de competencia; así como describir entidades que tengan esa calidad a cualquier Ministerio; lo mismo que, señalar el Ministro o Representante del Ministro que deba actuar en los órganos de gobierno de personas jurídicas o de entidades adscritas;

**Decreta:**

**Art. 1** Créase el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**Art. 2.** Para los asuntos que competen al Ministerio que se crea se establecen tres Subsecretarías: la Desarrollo Urbano, la de Vivienda y la de Saneamiento Ambiental.

**Art. 3.** Las distintas dependencias del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda estarán descritas y sus funciones señaladas en el estatuto jurídico; administrativo que el Presidente de la República dictará, de conformidad con el Art. 78, literal e) de la Constitución Política.

**Art. 4.** El Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda será, al mismo tiempo, el Delegado del Presidente de la República al Directorio de la Junta Nacional de la Vivienda y, por consiguiente, el Presidente del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 3 y 9 de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de la Vivienda, y en el Art. 25 de la Ley del Banco Ecuatoriano de la Vivienda y Asociaciones de Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda.

Art. 5. El Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda presidirá el Directorio del Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias.

Art. 6. El Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda será el Vocal Principal del Directorio del Banco del Estado de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 138, literal b) de la Ley de Régimen Monetario.

Art. 7. La Dirección Nacional de Asuntos Seccionales del Ministerio de Gobierno y la Dirección Nacional de Avales y Catastros del Ministerio de Finanzas y Crédito Público, dependerán del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda. Los activos, pasivos, asignaciones presupuestarias y otros ingresos que actualmente tengan estas Direcciones pasarán a disposición del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Art. 8. Para el buen funcionamiento del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Ministerio de Finanzas destinará los fondos requeridos.

Art. 9. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y de su ejecución encárguense los señores Ministros de Gobierno y de Finanzas y Crédito Público.

Dado en Quito, a 10 de agosto de 1992.

f.) Sixto A. Durán-Ballén C., Presidente Constitucional de la República.

Es copia.— Certifico:

f.) José Vicente Ma'donado D., Secretario General de la Administración Pública.

N° 4

SIXTO A. DURAN-BALLEN C.,  
Presidente Constitucional de la República,

**Considerando:**

Que, es necesario dar un nuevo y eficaz ordenamiento administrativo al proceso de comunicación que permita no solo informar sobre las actividades del Estado, sino, además, difundir la imagen de nuestro país dentro y fuera del territorio nacional;

Que el turismo constituye una actividad fundamental en la vida económica, cultural y social de los pueblos, en cuanto proporciona fuentes de divisas y genera empleos al estimular las actividades de la construcción, transporte, comercio y servicios varios;

Que el Ecuador es rico en recursos y atractivos físicos, arqueológicos y culturales, que en su mayoría pueden ser explotados con fines turísticos;

Que la actividad turística constituye un mecanismo idóneo para incorporar al desarrollo regiones importantes y para estimular un mayor equilibrio entre aquellas;

Que el crecimiento sostenido del turismo exige la modernización de la actual estructura administrativa

y una política coherente mediante la creación de una Secretaría de Estado que asuma estas tareas;

Que de conformidad con el Art. 78, letra e) de la Constitución Política del Ecuador, le corresponde al Presidente de la República dictar el Estatuto Jurídico Administrativo y, que según el Art. 86 de la misma Constitución, le compete la creación de los Ministerios de Estado;

Que de conformidad con el Decreto Supremo N° 3732 promulgado en el Registro Oficial N° 5 de 17 de agosto de 1979, le corresponde al Presidente de la República crear Ministerios de Estado, asignar áreas de su competencia y, en general, adscribir entidades a cualquiera de sus Ministerios de Estado;

**Decreta:**

Art. 1. Créase el Ministerio de Información y Turismo.

Art. 2. Las distintas dependencias del Ministerio de Información y Turismo estarán descritas y sus funciones señaladas en el estatuto jurídico; administrativo que el Presidente de la República dictará, de conformidad con el Art. 78, literal e) de la Constitución Política.

Art. 3. Suprímese la Secretaría Nacional de Comunicación Social, (SENAC).

Los activos, pasivos, asignaciones presupuestarias y otros ingresos que actualmente tenga la Secretaría Nacional de Comunicación Social, pasarán a disposición del Ministerio de Información y Turismo.

Art. 4. El personal que actualmente ejerza funciones en la Secretaría Nacional de Comunicación Social pasará a ejercer funciones en el nuevo Ministerio.

Art. 5. Para el buen funcionamiento del Ministerio de Información y Turismo, el Ministerio de Finanzas destinará los fondos requeridos.

Art. 6. El Ministro de Información y Turismo será, al mismo tiempo, el Delegado del Presidente de la República al Directorio de la Corporación Ecuatoriana de Turismo, de conformidad con el Art. 6 de la Ley de Turismo.

Art. 7. El Presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, a 10 de agosto de 1992.

f.) Sixto A. Durán-Ballén C., Presidente Constitucional de la República.

Es copia.— Certifico:

f.) José Vicente Ma'donado D., Secretario General de la Administración Pública.

Nº 5

SIXTO A. DURAN—BALLEN C.,  
Presidente Constitucional de la República,

En ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución y las Leyes,

**Decreta:**

ARTICULO UNICO.— Nómbrase a los siguientes ciudadanos para desempeñar las funciones de Ministros Secretarios de Estado en las Carteras de:

GOBIERNO: Señor Roberto Dunn Barreiro;

RELACIONES EXTERIORES: Señor licenciado Diego Paredes Peña;

DEFENSA NACIONAL: General de Ejército José Gallardo Román;

FINANZAS Y CREDITO PUBLICO: Señor Mario Ribadeneira Traversari;

EDUCACION Y CULTURA: Señor doctor Eduardo Peña Triviño;

OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES: Señor ingeniero Pedro López Torres;

TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS: Señor doctor Alfredo Corral Borrero;

AGRICULTURA Y GANADERIA: Señor ingeniero Mariano González Portes;

INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA: Señor ingeniero Mauricio Pinto Mancheno;

ENERGIA Y MINAS: Señor Andrés Barreiro Vivas;

SALUD PUBLICA: Señor doctor Leonardo Viteri Molinari;

BIENESTAR SOCIAL: Señorita doctora Mariana Argudo Chejín;

DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA: Señor ingeniero Francisco Albornoz Casares;

INFORMACION Y TURISMO: Señor Pedro Zambrano Izaguirre.

Dado en Quito, a 10 de agosto de 1992.

f.) Sixto A. Durán-Ballén C., Presidente Constitucional de la República.

Es copia.— Certifico:

f.) José Vicente Maldonado D., Secretario General de la Administración Pública.

Nº 6

SIXTO A. DURAN—BALLEN C.,  
Presidente Constitucional de la República,

En ejercicio de la facultad que le confieren la Constitución y las Leyes,

**Decreta:**

ARTICULO UNICO.— Nómbrase al señor economista Roberto Baquerizo Valenzuela, Vocal Representante del Presidente de la República ante la Junta Monetaria, quien la presidirá.

Dado en Quito, a 10 de agosto de 1992.

f.) Sixto A. Durán-Ballén C., Presidente Constitucional de la República.

Es copia.— Certifico:

f.) José Vicente Maldonado D., Secretario General de la Administración Pública.

Nº 7

SIXTO A. DURAN—BALLEN C.,  
Presidente Constitucional de la República,

En ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución y las Leyes,

**Decreta:**

ARTICULO UNICO.— Nómbrase al señor Economista Pablo Lucio Paredes, Secretario General de Planificación del Consejo Nacional de Desarrollo, (CONADE).

Dado en Quito, a 10 de agosto de 1992.

f.) Sixto A. Durán-Ballén C., Presidente Constitucional de la República.

Es copia.— Certifico:

f.) José Vicente Maldonado D., Secretario General de la Administración Pública.

Nº 8

SIXTO A. DURAN—BALLEN C.,  
Presidente Constitucional de la República,

En ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución y las Leyes,

**Decreta:**

ARTICULO UNICO.— Nómbrase al señor Benjamín Rosales Valenzuela, Secretario Nacional de Desarrollo Administrativo.

Dado en Quito, a 10 de agosto de 1992.

f.) Sixto A. Durán-Ballén C., Presidente Constitucional de la República.

Es copia.— Certifico:

f.) José Vicente Maldonado D., Secretario General de la Administración Pública.

Nº 9

**SIXTO A. DURAN—BALLEN C.,**  
Presidente Constitucional de la República,

En ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución y las Leyes,

Decreta:

ARTICULO UNICO.— Nómbrase al señor doctor Carlos Larreátegui Nardi, Subsecretario General de la Administración Pública.

Dado en Quito, a 10 de agosto de 1992.

f.) Sixto A. Durán-Ballén C., Presidente Constitucional de la República.

Es copia.— Certifico:

f.) José Vicente Maldonado D., Secretario General de la Administración Pública.

Nº 10

**SIXTO A. DURAN—BALLEN C.,**  
Presidente Constitucional de la República,

En ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución y las Leyes,

Decreta:

ARTICULO UNICO.— Nómbrase al señor Pablo Reyes, Secretario Privado del Presidente de la República.

Dado en Quito, a 10 de agosto de 1992.

f.) Sixto A. Durán-Ballén C., Presidente Constitucional de la República.

Es copia.— Certifico:

f.) José Vicente Maldonado D., Secretario General de la Administración Pública.

Nº 0001

**ROBERTO DUN BARREIRO,**  
Ministro de Gobierno, Policía y Municipalidades,

En uso de sus facultades legales,

Acuerda:

Art. 1.— Derogar el Acuerdo Ministerial Nº 1213 de 19 de noviembre de 1991, publicado en el suplemento del Registro Oficial Nº 824 de 2 de diciembre de 1991.

Art. 2.— Declarar en vigencia el Decreto Ejecutivo Nº 3553 de 15 de diciembre de 1987 publicado en el Registro Oficial 833 de 16 de diciembre de 1987, que contiene el Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Gobierno.

Art. 3.— El presente Acuerdo entrará en vigencia desde la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en la Sala del Despacho, en Quito, a 11 de agosto de 1992.

COMUNIQUESE:

f.) Roberto Dunn Barreiro, Ministro de Gobierno, Policía y Municipalidades.

Nº 0002

**ROBERTO DUN BARREIRO,**  
Ministro de Gobierno, Policía y Municipalidades,

En uso de sus facultades legales,

Acuerda:

ARTICULO UNICO.— Derogar el Acuerdo Ministerial Nº 1961 de 5 de octubre de 1990.

Dado, en la Sala del Despacho, en Quito, a 11 de agosto de 1992.

COMUNIQUESE:

f.) Roberto Dunn Barreiro, Ministro de Gobierno, Policía y Municipalidades.

**COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE ARCHIVOS,**

El Comité Ejecutivo Nacional de Archivos en uso de las atribuciones que le confiere el literal c) del Art. 8 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Archivos, publicado en el Registro Oficial Nº 517 del 20 de junio de 1983.

Resuelve:

Expedir el siguiente

**REGLAMENTO INTERNO DEL ARCHIVO  
INTERMEDIO "ARCHIVO GENERAL  
DE LA ADMINISTRACION"**

CAPITULO I

**DEL ARCHIVO INTERMEDIO**

Art. 1.— FUNCIONAMIENTO: El Archivo Intermedio "Archivo General de la Administración", funcionará en Quito, adscrito al Consejo Nacional de Archivos, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley del Sistema Nacional de Archivos, el Art. 20 del Reglamento de dicha Ley, las normas del presente Reglamento, las de su Orgánico Funcional, y más disposiciones legales y reglamentarias que le correspondan.

El Archivo Intermedio, "Archivo General de la Administración", dispondrá de las unidades administrativas y del personal que se requiera para el cumplimiento de sus funciones. Mantendrá delegaciones seccionales.

**FUNCIONES:**

Art. 2.— El Archivo Intermedio "Archivo General de la Administración", tendrá las siguientes funciones:

a) Recibir y administrar la documentación que tenga más de 15 años de las Instituciones del sector público, con las excepciones de que habla el Art. 18 de la Ley del Sistema Nacional de Archivos; y, la de carácter económico que se atenderá a lo dispuesto en la Ley;

b) Procesar y evaluar la documentación a que se refiere el literal a), de conformidad con las disposiciones de la Ley y de este Reglamento;

c) Someter a conocimiento del Comité Ejecutivo Nacional de Archivos, la documentación evaluada, para que este Organismo determine su destino;

d) Remitir al Archivo Nacional la documentación declarada permanente por el Comité Ejecutivo Nacional de Archivos;

e) Atender las consultas que se hagan sobre los fondos documentales que posee y conferir copia de los mismos, de acuerdo con este Reglamento; y,

f) Las demás que la Ley y los Reglamentos le señalen.

Art. 3.— DEL DIRECTOR: El Archivo Intermedio "Archivo General de la Administración", será administrado por un Director, designado por el Consejo Nacional de Archivos, de conformidad con lo dispuesto en el literal m) del Art. 5 y en el Art. 21 de la Ley del Sistema Nacional de Archivos y tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, manuales y más normas que regulan la organización y funcionamiento del Archivo Intermedio;

b) Administrar la documentación entregada al Archivo Intermedio "Archivo General de la Administración", diseñando los mecanismos más idóneos, para una correcta transferencia de la documentación de los Archivos de las dependencias del Estado al Archivo Intermedio y de éste al Archivo Nacional, disponiendo los procedimientos más aconsejables de recolección, inspección, conservación, seguridad, accesibilidad por parte de la unidad de origen y más procesos que le sean pertinentes;

c) Programar, organizar, dirigir, supervisar, coordinar y evaluar el funcionamiento y labores del Archivo Intermedio y de las unidades administrativas, con responsabilidades afines, a nivel de seccionales;

d) Ejercer la representación legal del Archivo Intermedio, en todos los actos y contratos de la institución;

e) Convocar y presidir por sí o por su representante, las sesiones de las Comisiones de Evaluación, y disponer la agenda de trabajo de las sesiones de las mismas;

f) Elaborar los manuales e instructivos que normen los procedimientos de recolección, inspección, análisis, selección, custodia, acceso a los documen-

tos recibidos por el Archivo Intermedio y su transferencia al Archivo Nacional;

g) Intervenir por sí o por su representante, en el proceso de evaluación de la documentación del Archivo Intermedio de conformidad con la Ley y los Reglamentos de la materia;

h) Someter a conocimiento del Comité Ejecutivo la documentación evaluada, sugiriendo aquella que debe ser declarada permanente por períodos de retención en el Archivo Intermedio, indicando el tiempo de retención en cada caso; igualmente sugerirá qué documentación debe calificarse como material de desecho reciclable o la que se debe eliminar, con un informe debidamente motivado y detallado para que dicho organismo determine su destino;

i) Remitir al Archivo Nacional, la documentación declarada permanente;

j) Remitir al Ministerio de Educación y Cultura el material declarado reciclable por el Comité Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo de 8 de febrero de 1991, publicado en el Registro Oficial N° 626 de 20 de febrero de 1991;

k) Atender las consultas y conferir copias de los documentos a su cargo, preferentemente al Archivo de Origen de la misma;

l) Controlar el préstamo y la devolución de los documentos de este archivo, préstamo que se efectuará solamente a los archivos de origen de la documentación;

m) Legalizar con su firma toda documentación referente a la administración del Archivo Intermedio;

n) Informar periódicamente al Comité Ejecutivo Nacional de Archivos de las actividades cumplidas por el Archivo Intermedio y sus Unidades Administrativas en las Delegaciones;

o) Coordinar con las demás unidades del Sistema Nacional de Archivos, SINAR, la ejecución de las resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de Archivos, CONAR;

p) Establecer nexos con otros organismos similares en el exterior y promover el intercambio de estudios y publicaciones; y,

q) Las demás atribuciones y deberes establecidos en las Leyes y Reglamentos, así como aquellas que exijan los requerimientos funcionales.

**SUBROGACION:**

Art. 4.— En caso de ausencia temporal u ocasional del Director, le subrogará en todos sus derechos y obligaciones, el Inspector General de Archivos.

**CAPITULO II****DE LAS COMISIONES DE EVALUACION DE DOCUMENTOS****INTEGRACION:**

Art. 5.— Habrán Comisiones de Evaluación de Documentos para realizar la depuración de la documentación del Archivo Intermedio que estarán constituidas por los siguientes miembros:

a) El Director del Archivo Intermedio, o su representante, que las presidirá;

b) El Inspector General de Archivos o su representante;

c) Un representante de la máxima Autoridad del Archivo de Origen de la documentación a evaluarse;

d) El Asesor Jurídico o su representante del Archivo de Origen de la documentación a evaluarse; y,

e) El Jefe o su representante del Archivo de Origen de la documentación a evaluarse.

Cada miembro de la Comisión de Evaluación de Documentos, tendrá un suplente nombrado por la Autoridad u Organismo que representa.

Las Comisiones de Evaluación de Documentos llevarán el nombre del Archivo de Origen de la Documentación a evaluarse.

El Director del Archivo Intermedio, convocará a los miembros de las Comisiones de Evaluación de Documentos a sesiones y elaborará la agenda a tratarse en ellas; su quórum estará constituido por cuatro miembros, al menos de sus integrantes.

Art. 6.— Efectuado, por parte de las Comisiones, el proceso de evaluación de los materiales y determinados aquellos que a su juicio merezcan la calificación de recursos básicos del Patrimonio Documental del Estado, calificando su importancia histórica, legal, administrativa, institucional, etc., se procederá por parte del Director del Archivo Intermedio, a remitir al Comité Ejecutivo Nacional de Archivos, el Acta de la sesión en que se hizo la evaluación, el listado de los grupos documentales que se proyecta sean declarados Patrimonio Documental del Estado, el informe motivado de dicho funcionario y más antecedentes que considere necesario, para la aprobación del mencionado Comité, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del Art. 10 de la Ley del Sistema Nacional de Archivos.

Art. 7.— El Director del Archivo Intermedio, "Archivo General de la Administración", entregará al Archivo Nacional la documentación declarada Patrimonio Documental del Estado.

Art. 8.— La entrega de la que se habla en el artículo anterior, se hará constar en un inventario prolijamente levantado por el Archivo Intermedio, que contenga la denominación del Archivo de Origen de los documentos o grupos documentales, el número de hojas y más detalles que los identifiquen. Tales inventarios serán legalizados por los Directores de los Archivos Intermedio que entrega y Nacional que recibe.

Una vez realizada la entrega, se levantará el Acta de entrega—recepción que contendrá:

a) La denominación del Archivo de Origen de la documentación que se entrega;

b) Los nombres de las personas que intervienen en el Acta;

c) La fecha de su celebración;

d) La razón por parte de los Directores de los Archivos Nacional e Intermedio, de que el inventario se encuentra conforme a la entrega; y,

e) La firma de las personas responsables de la entrega—recepción.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Mientras sea designado el Director del Archivo Intermedio, ocupará dicha dignidad en forma interina, el titular de la Inspectoría General de Archivos.

Dado en Quito, en la sala de sesiones del Comité Ejecutivo Nacional de Archivos, el quince de julio de mil novecientos noventa y dos.

f.) Lic. Isabel Saad de Tagle, Subsecretaria de Cultura y Presidenta del Comité.

f.) Señora Grecia Vasco de Escudero, Miembro del Comité Ejecutivo Nacional de Archivos.

f.) Lic. Rafael Piedra Solís, Miembro del Comité Ejecutivo Nacional de Archivos.

f.) Señora Ingrid Partmuss, Miembro del Comité Ejecutivo Nacional de Archivos.

f.) Señora Myriam Arroyo de Chiriboga, Secretaria Ad-Hoc.

RESOLUCION N° 0698

#### DIRECCION NACIONAL DE PERSONAL

MARCELO AYALA BALOFON  
Director Nacional de Personal,

#### Considerando:

Que, la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa en sus artículos 72 y 73, faculta a la Dirección Nacional de Personal administrar el Sistema de Clasificación de Puestos y su Nomenclatura;

Que, los artículos 13 y 14 del Reglamento de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, dispone que la Dirección Nacional de Personal elaborará y mantendrá actualizado el Manual del Sistema de Clasificación de Puestos, su nomenclatura, sus cambios, así como las especificaciones de áreas y sus emiendas;

Que, el artículo 75 del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa establece que, el Índice Ocupacional del Sistema de Clasificación debe ser aprobado por la Dirección Nacional de Personal y publicado en Registro Oficial.

#### Resuelve:

Artículo 1.— Actualizar el Índice Ocupacional del Sistema Nacional de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, de acuerdo con el anexo adjunto

Artículo 2.— El Manual de Clasificación de Puestos contendrá las especificaciones de clases que integran el Índice Ocupacional; su edición, circulación y distribución será regulada por el Departamento de Clasificación.

Artículo 3.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, el presente Índice Ocupacional del Sistema de Clasificación de Puestos, será de uso obligatorio en todo nombramiento, ascenso, traslado, rol de pago, otros movimientos de personal y elaboración de presupuestos, por parte de los organismos, instituciones y entidades del servicio civil.

Comuníquese y publíquese en Registro Oficial.— Dado en Quito, a 31 de julio de 1992.

f.) Lcdo. Marcelo Ayala Baldeón, Director Nacional de Personal.

### INDICE OCUPACIONAL POR SERIES

1010106030	Auxiliar Administrativo	1010106041	Asistente Administrativo 1
1010106042	Asistente Administrativo 2	1010106043	Asistente Administrativo 3
1010106044	Asistente Administrativo 4	1010106300	Asistente Administrativo Jefe
1010107000	<b>SERIE DE SECRETARIADO</b>	1010107011	Secretaria Taquígrafa 1
1010107012	Secretaria Taquígrafa 2	1010107013	Secretaria Taquígrafa 3
1010107014	Secretaria Taquígrafa 4	1010107020	Secretaria Bilingüe
1010107031	Secretaria Ejecutiva 1	1010107032	Secretaria Ejecutiva 2
1010107033	Secretaria Ejecutiva 3	1010107034	Secretaria Ejecutiva 4
1010107035	Secretaria Ejecutiva 5	1010107040	Secretaria de Subsecretario
1010107050	Secretaria de Ministro	1010107060	Secretario Particular
1010108000	<b>SERIE DE SECRETARIA DE CERTIFICACION</b>	1010108011	Secretario de Educación Media 1
1010108012	Secretario de Educación Media 2	1010108013	Secretario de Educación Media 3
1010108014	Secretario de Educación Media 4	1010108021	Secretario de Gobernación 1
1010108022	Secretario de Gobernación 2	1010108023	Secretario de Gobernación 3
1010108401	Secretario General 1	1010108402	Secretario General 2
1010108403	Secretario General 3	1010108410	Secretario General de Educación Física, Deportes y Recreación
1010108430	Secretario General del Ministerio de Finanzas	1010108440	Secretario General del SECAP
1010108450	Secretario Regional del Trabajo	1010108460	Secretario General del Trabajo
1010109000	<b>SERIE DE COORDINACION</b>	1010109300	Jefe de Asuntos Internacionales
1010109400	Coordinador Administrativo	1010109410	Coordinador Institucional
1010109421	Coordinador General 1	1010109422	Coordinador General 2
1010109423	Coordinador General 3	1010109430	Coordinador Ministerial
1010109440	Coordinador General de la SENDA	1010110000	<b>SERIE DE CONSULTORIA Y ASESORIA</b>
1010110500	Consultor	1010110510	Asesor
1010000000	<b>SERVICIO ADMINISTRACION</b>		
1010100000	<b>GRUPO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO</b>		
1010101000	<b>SERIE DE SERVICIOS GENERALES</b>		
1010101010	Auxiliar de Servicios de Oficina		
1010101020	Guardián de Bienes Públicos		
1010101300	Jefe de Servicios de Oficina		
1010102000	<b>SERIE DE IMPRENTA</b>		
1010102011	Operador de Artes Gráficas 1		
1010102012	Operador de Artes Gráficas 2		
1010102013	Operador de Artes Gráficas 3		
1010102020	Fotomecánico		
1010102030	Corrector de Pruebas		
1010103000	<b>SERIE DE DIRECCION DE REPRODUCCION Y PUBLICACIONES</b>		
1010103301	Jefe de Imprenta 1		
1010103302	Jefe de Imprenta 2		
1010103310	Jefe de Reproducción y Publicaciones		
1010103320	Jefe de Editorial		
1010104000	<b>SERIE DE ARCHIVOS</b>		
1010104010	Operador de Máquinas de Microfilm		
1010104021	Técnico en Archivo 1		
1010104022	Técnico en Archivo 2		
1010104023	Técnico en Archivo 3		
1010104301	Jefe de Archivo 1		
1010104302	Jefe de Archivo 2		
1010104303	Jefe de Archivo 3		
1010106000	<b>SERIE DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA</b>		
1010106010	Operador de Central Telefónica		
1010106020	Traductor Técnico		

1010200300	<b>GRUPO ADMINISTRACION TECNICA</b>	101030000	<b>GRUPO ACTIVIDADES FINANCIERAS DE APOYO</b>
1010201000	<b>SERIE DE ANALISIS DE ADMINISTRACION</b>	1010301000	<b>SERIE DE CAJA Y VENTAS</b>
1010201010	Analista Auxiliar de Administración	1010301010	Cajero
1010201021	Analista de Administración 1	1010301020	Vendedor
1010201022	Analista de Administración 2	1010302000	<b>SERIE DE ECONOMATO</b>
1010201023	Analista de Administración 3	1010301300	Jefe de Almacén
1010201024	Analista de Administración 4	1010302011	Ecónomo 1
1010201025	Analista de Administración 5	1010302012	Ecónomo 2
1010201026	Analista de Administración 6	1010302013	Ecónomo 3
1010201300	Analista de Administración Jefe	1010303000	<b>SERIE DE PROVEEDURIA</b>
1010201310	Jefe Administrativo	1010303011	Proveedor 1
1010202000	<b>SERIE DE DIRECCION ADMINISTRATIVA</b>	1010303012	Proveedor 2
1010202701	Director Administrativo 1	1010303013	Proveedor 3
1010202702	Director Administrativo 2	1010303301	Jefe de Abastecimientos 1
1010202703	Director Administrativo 3	1010303302	Jefe de Abastecimientos 2
1010203000	<b>SERIE DE PROGRAMACION</b>	1010303303	Jefe de Abastecimientos 3
1010203011	Analista de Programación 1	1010304000	<b>SERIE DE ALMACEN</b>
1010203012	Analista de Programación 2	1010304010	Auxiliar de Guardalmacén
1010203013	Analista de Programación 3	1010304021	Guardalmacén 1
1010203014	Analista de Programación 4	1010304022	Guardalmacén 2
1010203015	Analista de Programación 5	1010304023	Guardalmacén 3
1010203016	Analista de Programación 6	1010304300	Guardalmacén Jefe
1010203300	Analista de Programación Jefe	1010304311	Guardalmacén General 1
1010204000	<b>SERIE DE DIRECCION DE PROGRAMACION</b>	1010304312	Guardalmacén General 2
1010204701	Director de Programación 1	1010304313	Guardalmacén General 3
1010204702	Director de Programación 2	1010304314	Guardalmacén General 4
1010204703	Director de Programación 3	1010305000	<b>SERIE DE INVENTARIOS</b>
1010205000	<b>SERIE DE ANALISIS DE RECURSOS HUMANOS</b>	1010305010	Inventariador
1010205010	Analista Auxiliar de Recursos Humanos	1010305301	Jefe de Inventarios 1
1010205021	Analista de Recursos Humanos 1	1010305302	Jefe de Inventarios 2
1010205022	Analista de Recursos Humanos 2	1010305303	Jefe de Inventarios 3
1010205023	Analista de Recursos Humanos 3	1010306000	<b>SERIE DE IMPORTACIONES</b>
1010205024	Analista de Recursos Humanos 4	1010306010	Agente de Importaciones
1010205025	Analista de Recursos Humanos 5	1010306301	Jefe de Importaciones 1
1010205026	Analista de Recursos Humanos 6	1010306302	Jefe de Importaciones 2
1010205300	Analista de Recursos Humanos Jefe	1010306310	Supervisor de Importaciones de Productos Químicos
1010205600	Subdirector de Recursos Humanos de Finanzas	1010307000	<b>SERIE DE COLECTURIA</b>
1010206000	<b>SERIE DE DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS</b>	1010307011	Colector 1
1010206701	Director de Recursos Humanos y Servicios Administrativos 1	1010307012	Colector 2
1010206702	Director de Recursos Humanos y Servicios Administrativos 2	1010307013	Colector 3
1010206703	Director de Recursos Humanos y Servicios Administrativos 3	1010307014	Colector 4
		1010308000	<b>SERIE DE PAGADURIA</b>
		1010308011	Pagador 1
		1010308012	Pagador 2
		1010308013	Pagador 3

1010309000	<b>SERIE DE PAGADURIA PROVINCIAL</b>	1010404000	<b>SERIE DE ANALISIS FINANCIERO</b>
1010309011	Pagador Provincial 1	1010404010	Analista Auxiliar Financiero
1010309012	Pagador Provincial 2	1010404021	Analista Financiero 1
1010309013	Pagador Provincial 3	1010404022	Analista Financiero 2
1010309020	Supervisor de Pagadurías Provinciales	1010404023	Analista Financiero 3
1010309300	Jefe de Pagadurías Provinciales	1010404024	Analista Financiero 4
1010310000	<b>SERIE DE TESORERIA</b>	1010404025	Analista Financiero 5
1010310011	Tesorero 1	1010404026	Analista Financiero 6
1010310012	Tesorero 2	1010404300	Analista Financiero Jefe
1010310013	Tesorero 3	1010404311	Jefe de Presupuesto 1
1010310301	Tesorero General 1	1010404312	Jefe de Presupuesto 2
1010310302	Tesorero General 2	1010404313	Jefe de Presupuesto 3
1010310303	Tesorero General 3	1010405000	<b>SERIE DE DIRECCION FINANCIERA</b>
1010310304	Tesorero General 4	1010405201	Jefe Financiero 1
1010311000	<b>SERIE DE CONTABILIDAD</b>	1010405302	Jefe Financiero 2
1010311010	Auxiliar de Contabilidad	1010405701	Director Financiero 1
1010311021	Contador 1	1010405702	Director Financiero 2
1010311022	Contador 2	1010405703	Director Financiero 3
1010311023	Contador 3	1010405711	Director Administrativo y Financiero 1
1010311300	Jefe de Contabilidad	1010405712	Director Administrativo y Financiero 2
1010311311	Contador General 1	1010405713	Director Administrativo y Financiero 3
1010311312	Contador General 2	1010406000	<b>SERIE DE ECONOMIA</b>
1010311313	Contador General 3	1010406010	Auxiliar de Economía
1010311314	Contador General 4	1010406020	Asistente de Economía
1010400000	<b>GRUPO ADMINISTRACION TECNICA FINANCIERA</b>	1010406031	Economista 1
1010402000	<b>SERIE DE ANALISIS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>	1010406032	Economista 2
1010402011	Analista de Contabilidad Gubernamental 1	1010406033	Economista 3
1010402012	Analista de Contabilidad Gubernamental 2	1010406034	Economista 4
1010402013	Analista de Contabilidad Gubernamental 3	1010406035	Economista 5
1010402014	Analista de Contabilidad Gubernamental 4	1010406036	Economista 6
1010402015	Analista de Contabilidad Gubernamental 5	1010406300	Economista Jefe
1010402016	Analista de Contabilidad Gubernamental 6	1010407000	<b>SERIE DE ANALISIS ECONOMICO</b>
1010402300	Analista de Contabilidad Gubernamental Jefe	1010407010	Técnico Económico
1010403000	<b>SERIE DE DIRECCION DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL</b>	1010407300	Técnico Económico Jefe
1010403600	Subdirector General de Contabilidad Gubernamental	1010407400	Coordinador General del Frente Económico
1010403700	Director General de Contabilidad Gubernamental	1010408000	<b>SERIE DE AUDITORIA DE EMPRESAS PETROLERAS</b>
		1010408010	Asistente de Auditoría de Empresas Petroleras
		1010408021	Auditor de Empresas Petroleras 1
		1010408022	Auditor de Empresas Petroleras 2
		1010408023	Auditor de Empresas Petroleras 3
		1010408024	Auditor de Empresas Petroleras 4
		1010408025	Auditor de Empresas Petroleras 5
		1010408026	Auditor de Empresas Petroleras 6
		1010408300	Auditor de Empresas Petroleras Jefe
		1010409000	<b>SERIE DE AUDITORIA</b>
		1010409011	Auxiliar de Auditoría Interna 1
		1010409012	Auxiliar de Auditoría Interna 2
		1010409013	Auxiliar de Auditoría Interna 3

1010409014	Auxiliar de Auditoría Interna 4	1010507000	<b>SERIE DE DIRECCION DE TRIBUTACION ADUANERA</b>
1010409021	Auditor Interno 1		
1010409022	Auditor Interno 2		
1010409023	Auditor Interno 3	1010507600	Subdirector General de Tributación Aduanera
1010409024	Auditor Interno 4		
1010409031	Auditor Interno Supervisor 1	1010507700	Director General de Tributación Aduanera
1010409032	Auditor Interno Supervisor 2		
1010409041	Auditor Técnico 1		
1010409042	Auditor Técnico 2	1010508000	<b>SERIE DE LIQUIDACION DE IMPUESTOS</b>
1010409501	Auditor General 1		
1010409502	Auditor General 2		
1010409503	Auditor General 3	1010508011	Liquidador de Impuestos 1
1010409504	Auditor General 4	1010508012	Liquidador de Impuestos 2
		1010508013	Liquidador de Impuestos 3
		1010508300	Liquidador de Impuestos Jefe
1010500000	<b>GRUPO CONTROL Y RECAUDACION TRIBUTARIA</b>	1010509000	<b>SERIE DE RECAUDACION DE IMPUESTOS</b>
1010501000	<b>SERIE DE CONTROL DE ALCOHOLES</b>		
		1010509010	Recaudador
1010501011	Inspector de Control de Alcoholes 1	1010509021	Recaudador Fiscal 1
1010501012	Inspector de Control de Alcoholes 2	1010509022	Recaudador Fiscal 2
1010501013	Inspector de Control de Alcoholes 3	1010509023	Recaudador Fiscal 3
1010501020	Inspector de Control de Alcoholes Supervisor	1010509300	Recaudador Fiscal Jefe
		1010509310	Jefe de Agencia de Recaudaciones
		1010509321	Jefe de Recaudaciones 1
1010502000	<b>SERIE DE DIRECCION DE ALCOHOLES</b>	1010509322	Jefe de Recaudaciones 2
		1010509323	Jefe de Recaudaciones 3
1010502301	Jefe Provincial de Control de Alcoholes 1	1010509330	Supervisor de Recaudaciones
1010502302	Jefe Provincial de Control de Alcoholes 2		
1010502303	Jefe Provincial de Control de Alcoholes 3	1010510000	<b>SERIE DE DIRECCION DE RECAUDACIONES DE IMPUESTOS</b>
1010502700	Director General de Alcoholes		
1010503000	<b>SERIE DE COMPROBACION ADUANERA</b>	1010510301	Jefe Provincial de Recaudaciones 1
		1010510302	Jefe Provincial de Recaudaciones 2
		1010510303	Jefe Provincial de Recaudaciones 3
1010503011	Comprobador de Aduanas 1	1010511000	<b>SERIE DE CONTROL TRIBUTARIO</b>
1010503012	Comprobador de Aduanas 2		
1010503300	Comprobador de Aduanas Jefe	1010511011	Agente Tributario 1
		1010511012	Agente Tributario 2
1010504000	<b>SERIE DE AFORO ADUANERO</b>		
		1010512000	<b>SERIE DE ANALISIS TRIBUTARIO</b>
1010504010	Asistente de Vistaforador		
1010504021	Vistaforador 1	1010512010	Auxiliar de Tributación
1010504022	Vistaforador 2	1010512020	Asistente de Tributación
1010504023	Vistaforador 3	1010512031	Técnico en Tributación 1
1010504300	Vistaforador Jefe	1010512032	Técnico en Tributación 2
		1010512033	Técnico en Tributación 3
1010505000	<b>SERIE DE INSPECCION ADUANERA</b>	1010512034	Técnico en Tributación 4
		1010512085	Técnico en Tributación 5
1010505010	Inspector de Aduanas	1010512036	Técnico en Tributación 6
1010505020	Inspector de Régimenes Especiales	1010512300	Técnico en Tributación Jefe
1010505300	Inspector de Regimenes Especiales Jefe		
1010506000	<b>SERIE DE DIRECCION DE ADUANAS</b>	1010513000	<b>SERIE DE FISCALIZACION</b>
1010506300	Subadministrador de Aduanas	1010513011	Fiscalizador 1
1010506311	Administrador de Aduanas 1	1010513012	Fiscalizador 2
1010506312	Administrador de Aduanas 2	1010513013	Fiscalizador 3
1010506313	Administrador de Aduanas 3	1010513014	Fiscalizador 4
1010506600	Subdirector General de Aduanas	1010513015	Fiscalizador 5
1010506700	Director Técnico de Aduanas	1010513016	Fiscalizador 6
1010506710	Director General de Aduanas	1010513300	Fiscalizador Jefe

1010514000	<b>SERIE DE ANALISIS DEL TESORO PUBLICO</b>	1010520031	Asistente Central de Presupuesto 1
		1010520032	Asistente Central de Presupuesto 2
		1010520700	Director Nacional de Presupuesto
1010514011	Analista del Tesoro Público 1		
1010514012	Analista del Tesoro Público 2		
1010514013	Analista del Tesoro Público 3		
1010514014	Analista del Tesoro Público 4		
1010514015	Analista del Tesoro Público 5		
1010514016	Analista del Tesoro Público 6		
1010514300	Analista del Tesoro Público Jefe		
1010514310	Jefe de Especies Fiscales		
1010515000	<b>SERIE DE DIRECCION DEL TESORO PUBLICO</b>	1010521000	<b>SERIE DE ESPECIALIDAD DE PRESUPUESTO</b>
		1010521021	Analista Central en Presupuesto 1
		1010521022	Analista Central en Presupuesto 2
		1010521023	Analista Central en Presupuesto 3
		1010521024	Analista Central en Presupuesto 4
		1010521025	Analista Central en Presupuesto 5
		1010521026	Analista Central en Presupuesto 6
		1010521300	Director Técnico de Presupuesto
1010515600	Subdirector del Tesoro Nacional		
1010515700	Director del Tesoro Nacional	1010600000	<b>GRUPO ESTADISTICAS NACIONALES</b>
		1010601000	<b>SERIE DE ESTADISTICA</b>
1010516000	<b>SERIE DE DIRECCION DE RENTAS</b>	1010601010	Auxiliar de Estadística
		1010601020	Asistente de Estadística
1010516301	Delegado de Rentas 1	1010601031	Estadístico 1
1010516302	Delegado de Rentas 2	1010601032	Estadístico 2
1010516600	Subdirector General de Rentas	1010601033	Estadístico 3
1010516700	Director Regional del Ministerio de Finanzas	1010601034	Estadístico 4
1010516710	Director General de Rentas	1010601035	Estadístico 5
		1010601300	Estadístico Jefe
1010517000	<b>SERIE DE DIRECCION DE AVALUOS Y CATASTROS</b>	1010602000	<b>SERIE DE APOYO ESTADISTICO</b>
		1010602010	Revisor de Información Estadística
1010517601	Analista Auxiliar Catastral 1	1010602021	Actualizador de Cartografía Estadística 1
1010517602	Analista Auxiliar Catastral 2	1010602022	Actualizador de Cartografía Estadística 2
1010517603	Analista Auxiliar Catastral 3	1010602023	Actualizador de Cartografía Estadística 3
1010517690	Subdirector Técnico de Avalúos y Catastros	1010602031	Asistente de Procesamiento de Datos Estadísticos 1
1010517700	Director Ejecutivo de Avalúos y Catastros	1010602032	Asistente de Procesamiento de Datos Estadísticos 2
1010517701	Analista Catastral 1	1010602040	Técnico en Reproducción y Publicaciones de Datos Estadísticos
1010517702	Analista Catastral 2	1010602050	Jefe de Reproducción y Publicaciones de Datos Estadísticos
1010517703	Analista Catastral 3		
1010517704	Analista Catastral 4		
1010517705	Analista Catastral 5		
1010517706	Analista Catastral 6		
1010517801	Analista Catastral Jefe	1010603000	<b>SERIE DE CODIFICACION Y CONTROL DE DATOS DE ESTADISTICAS NACIONALES</b>
1010519000	<b>SERIE DE ESPECIALIDAD DE CREDITO PUBLICO</b>	1010603010	Crítico Digitador de Estadísticas Nacionales
		1010603020	Analista de Control de Datos Estadísticos
1010519011	Analista Central en Crédito Público 1		
1010519012	Analista Central en Crédito Público 2		
1010519013	Analista Central en Crédito Público 3		
1010519014	Analista Central en Crédito Público 4		
1010519015	Analista Central en Crédito Público 5		
1010519016	Analista Central en Crédito Público 6	1010604000	<b>SERIE DE INVESTIGACION Y SUPERVISION DE PROYECTOS DE ESTADISTICAS NACIONALES</b>
1010519310	Director Técnico de Crédito Público		
1010520000	<b>SERIE DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA DE PRESUPUESTO</b>	1010604010	Investigador de Proyectos Estadísticos
		1010604020	Asistente de Investigación y Proyectos Estadísticos
1010520021	Asistente Administrativo de Presupuesto 1	1010604031	Analista de Investigación y Proyectos Estadísticos 1
1010520022	Asistente Administrativo de Presupuesto 2	1010604032	Analista de Investigación y Proyectos Estadísticos 2
1010520023	Asistente Administrativo de Presupuesto 3		
1010520024	Asistente Administrativo de Presupuesto 4		

1010604033	Analista de Investigación y Proyectos Estadísticos 3	1010706012	Analista Programador de Sistemas 2
1010604034	Analista de Investigación y Proyectos Estadísticos 4	1010706013	Analista Programador de Sistemas 3
1010604035	Analista de Investigación y Proyectos Estadísticos 5	1010706014	Analista Programador de Sistemas 4
1010604036	Analista de Investigación y Proyectos Estadísticos 6	1010706015	Analista Programador de Sistemas 5
1010604040	Analista de Investigación y Proyectos Estadísticos Jefe	1010707000	<b>SERIE DE ANALISIS DE SISTEMAS</b>
1010604050	Subjefe Regional de Investigación y Proyectos Estadísticos	1010707011	Analista de Sistemas 1
1010604060	Jefe Regional de Investigación y Proyectos Estadísticos	1010707012	Analista de Sistemas 2
1010604070	Subdirector Regional de Investigación y Proyectos Estadísticos	1010707013	Analista de Sistemas 3
1010605000	<b>SERIE DE DIRECCION ESTADISTICA</b>	1010707014	Analista de Sistemas 4
1010605610	Subdirector General del INEC	1010707015	Analista de Sistemas 5
1010605700	Director de Investigaciones y Proyectos Estadísticos	1010707016	Analista de Sistemas 6
1010605710	Director General del INEC	1010707300	Analista de Sistemas Jefe
1010700000	<b>GRUPO INFORMATICA</b>	1010708000	<b>SERIE DE DIRECCION DE PROCESAMIENTO DE DATOS</b>
1010701000	<b>SERIE DE CODIFICACION Y REVISION</b>	1010708600	Subdirector General de Organización y Sistemas
1010701011	Codificador 1	1010708700	Director de Organización y Sistemas
1010701012	Codificador 2	1010708710	Director General de Organización y Sistemas
1010701020	Revisor de Procesamiento Automático de Datos	1010800000	<b>GRUPO COMUNICACION SOCIAL</b>
1010702000	<b>SERIE DE DIGITACION</b>	1010801000	<b>SERIE DE OPERACION MANTENIMIENTO Y LOCUCION DE RADIO</b>
1010702011	Digitador 1	1010801010	Operador de Transmisores
1010702012	Digitador 2	1010801020	Operador de Radio
1010702020	Crítico Digitador	1010801030	Radiotécnico
1010702030	Supervisor de Equipos de Digitación	1010801040	Locutor
1010703000	<b>SERIE DE OPERACION DE EQUIPOS DE COMPUTACION</b>	1010802000	<b>SERIE DE APYO DE SERVICIOS INFORMATIVOS</b>
1010703011	Operador de Equipo de Computación 1	1010802010	Fotógrafo
1010703012	Operador de Equipo de Computación 2	1010802020	Reportero Gráfico
1010703013	Operador de Equipo de Computación 3	1010802030	Camarógrafo de Televisión
1010703014	Operador de Equipo de Computación 4	1010803000	<b>SERIE DE COMUNICACION SOCIAL</b>
1010703300	Jefe de Procesamiento Automático de Datos	1010803010	Auxiliar de Información
1010704000	<b>SERIE DE PROGRAMACION DE APLICACIONES</b>	1010803021	Periodista 1
1010704011	Programador de Aplicaciones 1	1010803022	Periodista 2
1010704012	Programador de Aplicaciones 2	1010803023	Periodista 3
1010705000	<b>SERIE DE CONTROL DE DATOS</b>	1010803024	Periodista 4
1010705011	Analista de Control de Datos 1	1010803025	Periodista 5
1010705012	Analista de Control de Datos 2	1010803300	Jefe de Relaciones Públicas
1010705013	Analista de Control de Datos 3	1010803310	Jefe de Programación e Información Social
1010706000	<b>SERIE DE ANALISIS Y PROGRAMACION DE SISTEMAS DE APLICACIONES</b>	1010803500	Asesor de Comunicación Social
1010706011	Analista Programador de Sistemas 1	1011000000	<b>GRUPO PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA</b>
		1011001000	<b>SERIE DE SERVICIOS GENERALES CENTRALES</b>
		1011001030	Asistente de Servicios de la Vicepresidencia

1011001050	Asistente de Servicios de la Presidencia	1011006031	Técnico Financiero 1
1011002011	Asistente Administrativo de Planificación 1	1011006032	Técnico Financiero 2
1011002012	Asistente Administrativo de Planificación 2	1011006033	Técnico Financiero 3
1011002013	Asistente Administrativo de Planificación 3	1011006034	Técnico Financiero 4
1011002014	Asistente Administrativo de Planificación 4	1011006300	Técnico Financiero Jefe
1011002015	Asistente Administrativo de Planificación 5	1011007000	<b>SERIE DE PLANIFICACION</b>
1011002021	Asistente Central de Sistemas Administrativos 1	1011007010	Auxiliar de Planificación
1011002022	Asistente Central de Sistemas Administrativos 2	1011007020	Asistente de Planificación
1011002023	Asistente Central de Sistemas Administrativos 3	1011007031	Planificador 1
1011002024	Asistente Central de Sistemas Administrativos 4	1011007032	Planificador 2
1011002025	Asistente Central de Sistemas Administrativos 5	1011007033	Planificador 3
1011002900	<b>SERIE DE ASISTENCIA EN SISTEMAS ADMINISTRATIVOS</b>	1011007034	Planificador 4
1011002911	Asistente Administrativo en Sistemas 1	1011007035	Planificador 5
1011002912	Asistente Administrativo en Sistemas 2	1011007036	Planificador 6
1011002913	Asistente Administrativo en Sistemas 3	1011007300	Jefe de Planificación
1011002914	Asistente Administrativo en Sistemas 4	1011008000	<b>SERIE DE DIRECCION DE PLANIFICACION</b>
1011002921	Asistente Central en Sistemas Administrativos 1	1011008700	Director de Planificación
1011002922	Asistente Central en Sistemas Administrativos 2	1011008710	Secretario Abogado Director General Administrativo del CONADE
1011003000	<b>SERIE DE SECRETARIADO DE LA VICEPRESIDENCIA Y PRESIDENCIA</b>	1011008720	Director General de Planificación
1011003011	Secretaría de la Vicepresidencia 1	1011009800	<b>SERIE CENTRAL DE ANALISIS EN RECURSOS HUMANOS</b>
1011003012	Secretaría de la Vicepresidencia 2	1011009811	Analista Central en Recursos Humanos 1
1011003021	Secretaría de la Presidencia 1	1011009812	Analista Central en Recursos Humanos 2
1011003022	Secretaría de la Presidencia 2	1011009813	Analista Central en Recursos Humanos 3
1011003023	Secretaría de la Presidencia 3	1011009814	Analista Central en Recursos Humanos 4
1011003024	Secretaría de la Presidencia 4	1011009815	Analista Central en Recursos Humanos 5
1011004000	<b>SERIE DE SISTEMAS INFORMATIVOS</b>	1011009816	Analista Central en Recursos Humanos 6
1011004010	Auxiliar Técnico en Información	1011009820	Analista Central en Recursos Humanos Jefe
1011004020	Asistente Técnico en Información	1011009900	<b>SERIE CENTRAL DE ANALISIS EN SISTEMAS ADMINISTRATIVOS</b>
1011004031	Técnico en Información 1	1011009911	Analista Central en Sistemas Administrativos 1
1011004032	Técnico en Información 2	1011009912	Analista Central en Sistemas Administrativos 2
1011004033	Técnico en Información 3	1011009913	Analista Central en Sistemas Administrativos 3
1011004300	Técnico en Información Jefe	1011009914	Analista Central en Sistemas Administrativos 4
1011005000	<b>SERIE DE DIRECCION DE INFORMACION</b>	1011009915	Analista Central en Sistemas Administrativos 5
1011005400	Coordinador General de la SENAC	1011009916	Analista Central en Sistemas Administrativos 6
1011005700	Director de Registro Oficial	1011009920	Analista Central en Sistemas Administrativos Jefe
1011006000	<b>SERIE DE ADMINISTRACION TECNICO FINANCIERA</b>	1011009930	Director Regional de Control de Gestión
1011006010	Auxiliar Técnico Financiero	1011010000	<b>SERIE DE DIRECCION TECNICO ADMINISTRATIVA Y DE PERSONAL</b>
1011006020	Asistente Técnico Financiero	1011010600	Coordinador Nacional del Sistema de Recursos Humanos
		1011010701	Director Provincial de Personal 1
		1011010702	Director Provincial de Personal 2

1011011000	<b>SERIE DE ASESORIA JURIDICA</b>	1020104013	Técnico en Equipamiento de la DINACE 3
1011011500	Asesor Jurídico de la Junta de Reclamaciones	1020104300	Técnico en Equipamiento de la DINACE Jefe
1011011510	Asesor Jurídico de la Presidencia		
1011011600	Subdirector de Asesoría Jurídica de la Presidencia	1020105000	<b>SERIE DE DIRECCION DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR</b>
1011011900	Director de Asesoría Jurídica de la Vicepresidencia	1020105600	Subdirector Nacional de la DINACE
		1020105700	Director Zonal de la DINACE
1011012000	<b>SERIE DE COORDINACION Y SECRETARIA SUPERIOR</b>	1020105710	Director Técnico de la DINACE
		1020105720	Director Nacional de la DINACE
1011012410	Coordinador de la Secretaría Particular de la Presidencia	1020106000	<b>SERIE DE DIRECCION DE RECREACION Y DEPORTES</b>
1011012420	Coordinador de la Secretaría Privada de la Presidencia	1020106300	Jefe de Educación Física, Deportes y Recreación
1011012430	Coordinador de la Casa Civil	1020106700	Director Técnico de Deportes
1011012440	Secretario General de la Junta de Reclamaciones	1020106710	Director Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación
1011012450	Secretario General de la SENDA	1020106720	Secretario Nacional de Deportes
1011012460	Secretario Privado de la Vicepresidencia		
1011012470	Secretario Técnico del Programa de Manejo de Recursos Costeros	1020107000	<b>SERIE DE DIRECCION DE EDUCACION PUBLICA</b>
1011013000	<b>SERIE DE ASESORIA DE LA VICEPRESIDENCIA Y PRESIDENCIA</b>	1020107400	Coordinador Nacional de Educación
		1020107700	Gerente General de SNALME
1011013510	Asesor Técnico de la Vicepresidencia	1020107710	Director Nacional de Educación
1011013520	Asesor de la Presidencia		
1011013530	Asesor de la Secretaría General	1020200000	<b>GRUPO ARTE Y CULTURA</b>
1011013540	Asesor Particular del Presidente	1020201000	<b>SERIE DE TEATRO</b>
1020000000	<b>SERVICIO EDUCACION CULTURA Y ARTE</b>	1020201010	Pianista
		1020201020	Libretista
1020100000	<b>GRUPO EDUCACION Y DEPORTES</b>	1020201030	Maquinista de Teatro
		1020201040	Administrador del Teatro Nacional Sucre
1020101000	<b>SERIE DE LABORATORIO - AREA EDUCATIVA</b>	1020202000	<b>SERIE DE PROMOCION CULTURAL</b>
1020101010	Técnico en Ayudas Audiovisuales	1020202010	Promotor Cultural
1020101021	Auxiliar de Laboratorio Pedagógico 1	1020202300	Jefe de Cultura Popular
1020101022	Auxiliar de Laboratorio Pedagógico 2		
1020101030	Laboratorista de Ciencias Naturales	1020203000	<b>SERIE DE INVESTIGACION CULTURAL</b>
1020102000	<b>SERIE DE BIBLIOTECOLOGIA</b>	1020203010	Taxidermista
		1020203020	Guía de Museo
1020102011	Bibliotecario 1	1020203030	Museógrafo
1020102012	Bibliotecario 2	1020203041	Catalogador de Especies Naturales 1
1020102013	Bibliotecario 3	1020203042	Catalogador de Especies Naturales 2
1020102300	Jefe de Biblioteca		
1020103000	<b>SERIE DE DIRECCION DE BIBLIOTECA</b>	1020204000	<b>SERIE DE ANTROPOLOGIA, HISTORIA Y ARQUEOLOGIA</b>
1020103700	Director de Biblioteca	1020204010	Antropólogo
		1020204021	Historiador 1
1020104000	<b>SERIE DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR</b>	1020204022	Historiador 2
		1020204023	Historiador 3
1020104011	Técnico en Equipamiento de la DINACE 1	1020204031	Arqueólogo 1
1020104012	Técnico en Equipamiento de la DINACE 2	1020204032	Arqueólogo 2
		1020204033	Arqueólogo 3
		1020204300	Jefe de Arqueología e Historia

1020205000	<b>SERIE DE RESTAURACION DE BIENES CULTURALES</b>	1020210000	<b>SERIE DE ORQUESTA SINFONICA NACIONAL DEL ECUADOR</b>
1020205010	Fotógrafo de Bienes Culturales	1020210011	Instrumentista Musical 1 de la Orquesta Sinfónica Nacional
1020205020	Técnico de Laboratorio Fotográfico de Bienes Culturales	1020210012	Instrumentista Musical 2 de la Orquesta Sinfónica Nacional
1020205030	Auxiliar de Restauración de Bienes Culturales	1020210013	Instrumentista Musical 3 de la Orquesta Sinfónica Nacional
1020205041	Restaurador de Bienes Culturales 1	1020210014	Instrumentista Musical 4 de la Orquesta Sinfónica Nacional
1020205042	Restaurador de Bienes Culturales 2	1020210020	Instrumentista Musical Asistente de Principal de la Orq. Sinf. Nac.
1020205043	Restaurador de Bienes Culturales 3	1020210300	Instrumentista Musical Principal de la Orquesta Sinfónica Nacional
1020205300	Jefe de Restauración de Bienes Culturales	1020210700	Director de Escuela de Música de la Orquesta Sinfónica Nacional
1020206000	<b>SERIE DE INVENTARIO DE PATRIMONIO CULTURAL</b>	1020210710	Concertino de la Orquesta Sinfónica Nacional
1020206011	Catalogador de Patrimonio Cultural 1	1020210720	Director Asistente de la Orquesta Sinfónica Nacional
1020206012	Catalogador de Patrimonio Cultural 2	1020210730	Director Titular de la Orquesta Sinfónica Nacional
1020206020	Investigador de Patrimonio Cultural		
1020206031	Inspector de Bienes Culturales 1		
1020206032	Inspector de Bienes Culturales 2		
1020206300	Jefe de Inventario de Bienes Culturales		
1020207000	<b>SERIE DE DIRECCION CULTURAL</b>	1030000000	<b>SERVICIO INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA</b>
1020207700	Director de Radio		
1020207720	Director del Conjunto Nacional de Danza	1030100000	<b>GRUPO INDUSTRIAS, COMERCIO Y ARTESANIAS</b>
1020207730	Director del Archivo Nacional		
1020207740	Director del Sistema Nacional de Archivo	1030101000	<b>SERIE DE INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE ALIMENTOS</b>
1020207790	Director Ejecutivo del Museo de Ciencias Naturales		
1020207910	Secretario General del Consejo Nacional de Cultura	1030101011	Ingeniero Industrial 1
1020208000	<b>SERIE DE DIRECCION DE PATRIMONIO CULTURAL</b>	1030101012	Ingeniero Industrial 2
1020208600	Subdirector Regional de Patrimonio Cultural	1030101013	Ingeniero Industrial 3
1020208610	Subdirector Nacional de Patrimonio Cultural	1030101014	Ingeniero Industrial 4
1020208700	Director Nacional de Patrimonio Cultural	1030101015	Ingeniero Industrial 5
1020209000	<b>SERIE DE INSTRUMENTACION Y DIRECCION MUSICAL</b>	1030101016	Ingeniero Industrial 6
1020209011	Instrumentista Musical de Orquesta Sinfónica 1	1030101300	Ingeniero Industrial Jefe
1020209012	Instrumentista Musical de Orquesta Sinfónica 2	1030101310	Ingeniero de Alimentos
1020209013	Instrumentista Musical de Orquesta Sinfónica 3	1030102000	<b>SERIE DE QUIMICA Y LABORATORIO</b>
1020209014	Instrumentista Musical de Orquesta Sinfónica 4	1030102011	Técnico en Laboratorio 1
1020209020	Instrumentista Musical Asistente de Principal	1030102012	Técnico en Laboratorio 2
1020209030	Instrumentista Musical Principal	1030102013	Técnico en Laboratorio 3
1020209040	Director de Escuela de Música de Orquesta Sinfónica	1030102021	Químico 1
1020209050	Concertino de Orquesta Sinfónica	1030102022	Químico 2
1020209060	Director Asistente de Orquesta Sinfónica	1030102023	Químico 3
1020209070	Director Titular de Orquesta Sinfónica	1030102024	Químico 4
		1030102025	Químico 5
		1030102300	Químico Jefe
		1030103000	<b>SERIE DE INGENIERIA QUIMICA</b>
		1030103011	Ingeniero Químico 1
		1030103012	Ingeniero Químico 2
		1030103013	Ingeniero Químico 3
		1030103014	Ingeniero Químico 4
		1030103015	Ingeniero Químico 5
		1030103300	Ingeniero Químico Jefe

1030104000	<b>SERIE DE INDUSTRIAS Y COMERCIO</b>	1030403000	<b>SERIE DE INVESTIGACION PESQUERA</b>
1030104010	Analista Auxiliar de Industrias y Comercio	1030403010	Asistente de Investigación Pesquera
1030104021	Analista de Industrias y Comercio 1	1030403021	Investigador Pesquero 1
1030104022	Analista de Industrias y Comercio 2	1030403022	Investigador Pesquero 2
1030104023	Analista de Industrias y Comercio 3	1030403023	Investigador Pesquero 3
1030104024	Analista de Industrias y Comercio 4	1030403024	Investigador Pesquero 4
1030104025	Analista de Industrias y Comercio 5	1030403025	Investigador Pesquero 5
1030104026	Analista de Industrias y Comercio 6	1030403026	Investigador Pesquero 6
1030104300	Analista de Industrias y Comercio Jefe	1030403300	Investigador Pesquero Jefe
1030105000	<b>SERIE DE DIRECCION DE INDUSTRIAS Y COMERCIO</b>	1030404000	<b>SERIE DE DESARROLLO PESQUERO</b>
1030105400	Coordinador de la Comisión Mixta de Comercio Exterior	1030404010	Analista Auxiliar de Desarrollo Pesquero
1030105410	Coordinador Comercial en el Exterior	1030404020	Asistente de Desarrollo Pesquero
1030105700	Director Regional del MICIP	1030404031	Analista de Desarrollo Pesquero 1
1030105710	Director Nacional de MICIP	1030404032	Analista de Desarrollo Pesquero 2
1030200000	<b>GRUPO PEQUEÑA INDUSTRIA Y ARTESANIAS</b>	1030404033	Analista de Desarrollo Pesquero 3
1030201000	<b>SERIE DE PROMOCION DE TALLERES ARTESANALES</b>	1030404034	Analista de Desarrollo Pesquero 4
1030201010	Investigador de Artesanias	1030404035	Analista de Desarrollo Pesquero 5
1030201020	Promotor de Talleres Artesanales	1030404036	Analista de Desarrollo Pesquero 6
1030201300	Promotor de Talleres Artesanales Jefe	1030404300	Analista de Desarrollo Pesquero Jefe
1030201700	Director de Exposición Artesanal	1030405000	<b>SERIE DE DIRECCION PESQUERA</b>
1030202000	<b>SERIE DE PROMOCION INDUSTRIAL</b>	1030405600	Subdirector de la Escuela de Pesca
1030202011	Promotor Industrial 1	1030405610	Subdirector General de Pesca
1030202012	Promotor Industrial 2	1030405620	Subdirector del Instituto Nacional de Pesca
1030202013	Promotor Industrial 3	1030405700	Director de la Escuela de Pesca
1030202014	Promotor Industrial 4	1030405710	Director General de Pesca
1030202015	Promotor Industrial 5	1030405720	Director del Instituto Nacional de Pesca
1030202300	Promotor Industrial Jefe	1030500000	<b>GRUPO NORMALIZACION</b>
1030203000	<b>SERIE DE DIRECCION DE LA PEQUEÑA INDUSTRIA</b>	1030501000	<b>SERIE DE SISTEMAS NORMATIVOS</b>
1030203700	Director Regional del CENAPIA	1030501010	Auxiliar en Sistemas Normativos
1030203710	Director de Estudios del CENAPIA	1030501020	Asistente en Sistemas Normativos
1030203720	Director de Operaciones del CENAPIA	1030501031	Técnico en Sistemas Normativos 1
1030203730	Director Ejecutivo del CENAPIA	1030501032	Técnico en Sistemas Normativos 2
1030400000	<b>GRUPO PESCA</b>	1030501033	Técnico en Sistemas Normativos 3
1030401000	<b>SERIE DE PISCICULTURA</b>	1030501034	Técnico en Sistemas Normativos 4
1030401010	Técnico Piscicultor	1030501035	Técnico en Sistemas Normativos 5
1030401021	Piscicultor 1	1030502000	<b>SERIE DE DIRECCION DE SISTEMAS NORMATIVOS</b>
1030401022	Piscicultor 2	1030502600	Subdirector Técnico del INEN
1030402000	<b>SERIE DE INSPECCION PESQUERA</b>	1030502700	Director del INEN
1030402011	Inspector de Pesca 1	1030502710	Director General del INEN
1030402012	Inspector de Pesca 2	1040000000	<b>SERVICIO JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA</b>
1030402013	Inspector de Pesca 3	1040100000	<b>GRUPO JUSTICIA</b>
1030402301	Inspector de Pesca Jefe 1	1040101000	<b>SERIE DE NOTIFICACION Y CUSTODIA</b>
1030402302	Inspector de Pesca Jefe 2	1040101011	Notificador 1
		1040101012	Notificador 2
		1040101013	Notificador 3
		1040101021	Alguacil 1
		1040101022	Alguacil 2

1040101023	Alguacil 3	1040107014	Procurador Tributario 4
1040101030	Oficial Mayor	1040107015	Procurador Tributario 5
1040101041	Depositario de Bienes Embargados 1	1040107016	Procurador Tributario 6
1040101042	Depositario de Bienes Embargados 2	1040107300	Procurador Tributario Jefe
1040101043	Depositario de Bienes Embargados 3		
1040102000	<b>SERIE DE SECRETARIA JUDICIAL</b>	1040108000	<b>SERIE DE DIRECCION DE PROCURADURIA TRIBUTARIA</b>
1040102010	Secretario de Tenencia Política	1040108600	Subdirector General de Procuraduría Tributaria
1040102021	Secretario de Jefatura Política 1	1040108700	Director General de Procuraduría Tributaria
1040102022	Secretario de Jefatura Política 2		
1040102023	Secretario de Jefatura Política 3	1040200000	<b>GRUPO SEGURIDAD PUBLICA</b>
1040102031	Secretario de Comisaría Nacional 1	1040201000	<b>SERIE DE SEGURIDAD</b>
1040102032	Secretario de Comisaría Nacional 2	1040201010	Agente Especial
1040102033	Secretario de Comisaría Nacional 3	1040201020	Técnico en Inteligencia
1040102041	Secretario de Intendencia 1	1040201030	Asistente de Seguridad
1040102042	Secretario de Intendencia 2	1040201300	Agente Especial Jefe
1040102043	Secretario de Intendencia 3	1040201310	Asistente de Seguridad Jefe
1040102051	Secretario de Coactivas 1		
1040102052	Secretario de Coactivas 2	1040202000	<b>SERIE DE SEGURIDAD NACIONAL</b>
1040102053	Secretario de Coactivas 3	1040202700	Jefe de Planeamiento de la Seguridad, Movilización y Def. Civil
1040102061	Secretario Judicial 1		
1040102062	Secretario Judicial 2	1040203000	<b>SERIE DE INSPECCION PUBLICA</b>
1040102063	Secretario Judicial 3	1040203010	Inspector de Comisaría
1040102070	Secretario Relator	1040203020	Inspector de Intendencia
		1040203300	Inspector de Intendencia Jefe
1040103000	<b>SERIE DE ABOGACIA</b>	1040204000	<b>SERIE DE COMISARIA E INTENDENCIA</b>
1040103010	Auxiliar de Abogacía	1040204011	Comisario de Salud 1
1040103020	Asistente de Abogacía	1040204012	Comisario de Salud 2
1040103031	Abogado 1	1040204013	Comisario de Salud 3
1040103032	Abogado 2	1040204021	Comisario Nacional 1
1040103033	Abogado 3	1040204022	Comisario Nacional 2
1040103034	Abogado 4	1040204023	Comisario Nacional 3
1040103035	Abogado 5	1040204030	Subintendente de Policía
1040103036	Abogado 6	1040204041	Intendente de Policía 1
1040103300	Abogado Jefe	1040204042	Intendente de Policía 2
		1040204043	Intendente de Policía 3
1040104000	<b>SERIE DE DIRECCION DE ABOGACIA</b>	1040205000	<b>SERIE DE DIRECCION POLITICO-SECCIONAL</b>
1040104700	Director de Abogacía	1040205010	Teniente Político
1040104710	Director General de Asesoría Jurídica	1040205301	Jefe Político 1
		1040205302	Jefe Político 2
1040105000	<b>SERIE DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>	1040205303	Jefe Político 3
1040105011	Vocal Médico 1	1040205701	Gobernador 1
1040105012	Vocal Médico 2	1040205702	Gobernador 2
1040105021	Vocal Educador 1	1040205703	Gobernador 3
1040105022	Vocal Educador 2		
1040105300	Supervisor General de Servicio Judicial de Menores	1040206000	<b>SERIE DE DIRECCION POLITICA INTERNA</b>
1040105700	Presidente del Tribunal de Menores	1040206700	Director Técnico de la Comisión de Límites Internos
1040105710	Presidente de la Corte Nacional de Menores		
1040105720	Juez Regional de Aduanas		
1040105730	Magistrado		
1040107000	<b>SERIE DE PROCURADURIA TRIBUTARIA</b>		
1040107011	Procurador Tributario 1		
1040107012	Procurador Tributario 2		
1040107013	Procurador Tributario 3		

1040206710	Secretario - Abogado de la Comisión de Límites Internos	1040401022	Dactiloscopista 2
1040206720	Director Nacional de Asuntos Seccionales	1040401023	Dactiloscopista 3
1040206730	Director General de Extranjería	1040401300	Dactiloscopista Jefe
		1040401310	Jefe de Archivo Dactiloscópico
1040300000	<b>GRUPO REHABILITACION SOCIAL</b>	1040402000	<b>SERIE DE ADMINISTRACION DE REGISTRO CIVIL Y CEDULACION</b>
1040301000	<b>SERIE DE PERITAJE E IDENTIFICACION</b>	1040402300	Jefe de Brigada de Cédulación
		1040402311	Jefe de Area de Registro Civil 1
1040301011	Perito Identificador 1	1040402312	Jefe de Area de Registro Civil 2
1040301012	Perito Identificador 2	1040402321	Jefe Cantonal de Registro Civil 1
1040301300	Perito Identificador Jefe	1040402322	Jefe Cantonal de Registro Civil 2
1040302000	<b>SERIE DE VIGILANCIA EN REHABILITACION SOCIAL</b>	1040403000	<b>SERIE DE DIRECCION DE REGISTRO CIVIL</b>
1040302011	Guía de Centro de Rehabilitación Social 1	1040403301	Jefe Provincial de Registro Civil y Cédulación 1
1040302012	Guía de Centro de Rehabilitación Social 2	1040403302	Jefe Provincial de Registro Civil y Cédulación 2
1040302013	Guía de Centro de Rehabilitación Social 3	1040403303	Jefe Provincial de Registro Civil y Cédulación 3
1040302301	Guía de Centro de Rehabilitación Social Jefe 1	1040403310	Jefe Nacional de Identificación y Cédulación
1040302302	Guía de Centro de Rehabilitación Social Jefe 2	1040403320	Jefe Nacional de Registro Civil
		1040403700	Director Técnico Administrativo de Registro Civil
1040303000	<b>SERIE DE SUPERVISION DE REHABILITACION SOCIAL</b>	1040403710	Director General de Registro Civil, Identificación y Cédulación
1040303301	Supervisor de Centros de Rehabilitación Social 1	1050000000	<b>SERVICIO OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y COMUNICACION</b>
1040303302	Supervisor de Centros de Rehabilitación Social 2	1050100000	<b>GRUPO SERVICIO TECNICO Y PROFESIONAL</b>
1040303310	Supervisor General de Rehabilitación Social	1050101000	<b>SERIE DE LABORATORIO DE SUELOS</b>
1040304000	<b>SERIE DE DIRECCION DE REHABILITACION SOCIAL</b>	1050101011	Laboratorista de Suelos 1
1040304500	Subdirector Regional de Rehabilitación Social	1050101012	Laboratorista de Suelos 2
1040304600	Subdirector de Centro de Rehabilitación Social	1050101013	Laboratorista de Suelos 3
1040304701	Director de Centro de Rehabilitación Social 1	1050102000	<b>SERIE DE TOPOGRAFIA</b>
1040304702	Director de Centro de Rehabilitación Social 2	1050102011	Topógrafo 1
1040304703	Director de Centro de Rehabilitación Social 3	1050102012	Topógrafo 2
		1050102013	Topógrafo 3
1040304710	Director de Diagnóstico y Evaluación Social	1050102300	Topógrafo Jefe
1040304720	Director Nacional de Rehabilitación Social	1050103000	<b>SERIE DE DIBUJO</b>
		1050103010	Dibujante de Ilustraciones
		1050103020	Diagramador
1040400000	<b>GRUPO REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION</b>	1050103031	Dibujante 1
		1050103032	Dibujante 2
		1050103040	Dibujante de Restauración Arquitectónica
1040401000	<b>SERIE DE DACTILOSCOPIA</b>	1050104000	<b>SERIE DE GEOMENSURA</b>
1040401010	Dactilógrafo	1050104010	Cartógrafo
1040401021	Dactiloscopista 1	1050104020	Fotointérprete

1050403710	Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Tránsito	1050200000	GRUPO MANTENIMIENTO
1050104030	Geógrafo	1050201000	SERIE DE MANTENIMIENTO
1050104310	Jefe de Cartografía y Fotointerpretación	1050201010	Auxiliar en Servicios de Mantenimiento
1050104320	Perito Geomensor	1050201021	Técnico en Servicios de Mantenimiento 1
1050106000	<b>SERIE DE ARQUITECTURA</b>	1050201022	Técnico en Servicios de Mantenimiento 2
1050106010	Auxiliar de Arquitectura	1050201023	Técnico en Servicios de Mantenimiento 3
1050106020	Asistente de Arquitectura	1050201301	Jefe de Taller de Mantenimiento 1
1050106031	Arquitecto 1	1050201302	Jefe de Taller de Mantenimiento 2
1050106032	Arquitecto 2	1050201310	Jefe de Mantenimiento y Parque Automotor
1050106033	Arquitecto 3	1050202000	<b>SERIE DE INGENIERIA MECANICA</b>
1050106034	Arquitecto 4	1050202010	Asistente de Ingeniería Mecánica
1050106035	Arquitecto 5	1050202021	Ingeniero Mecánico 1
1050106036	Arquitecto 6	1050202022	Ingeniero Mecánico 2
1050106300	Arquitecto Jefe	1050202023	Ingeniero Mecánico 3
1050106400	Director de Diseño Arquitectónico	1050202024	Ingeniero Mecánico 4
1050107000	<b>SERIE DE RESTAURACION ARQUITECTONICA</b>	1050202025	Ingeniero Mecánico 5
1050107010	Auxiliar de Restauración Arquitectónica	1050202026	Ingeniero Mecánico 6
1050107021	Arquitecto Restaurador 1	1050202300	Ingeniero Mecánico Jefe
1050107022	Arquitecto Restaurador 2	1050203000	<b>SERIE DE INGENIERIA ELEC-TRICA</b>
1050107023	Arquitecto Restaurador 3	1050203010	Asistente de Ingeniería Eléctrica
1050107300	Arquitecto Restaurador Jefe	1050203021	Ingeniero Eléctrico 1
1050108000	<b>SERIE DE INGENIERIA CIVIL</b>	1050203022	Ingeniero Eléctrico 2
1050108010	Auxiliar de Ingeniería Civil	1050203023	Ingeniero Eléctrico 3
1050108020	Asistente de Ingeniería Civil	1050203024	Ingeniero Eléctrico 4
1050108031	Ingeniero Civil 1	1050203025	Ingeniero Eléctrico 5
1050108032	Ingeniero Civil 2	1050203026	Ingeniero Eléctrico 6
1050108033	Ingeniero Civil 3	1050203300	Ingeniero Eléctrico Jefe
1050108034	Ingeniero Civil 4	1050400000	<b>GRUPO TRANSPORTE Y COMUNI-CACION</b>
1050108035	Ingeniero Civil 5	1050401000	<b>SERIE DE RADIO TELEGRAFIA</b>
1050108036	Ingeniero Civil 6	1050401011	Radiotelegrafista 1
1050108300	Ingeniero Civil Jefe	1050401012	Radiotelegrafista 2
1050110000	<b>SERIE DE TECNICOS EN VIALIDAD</b>	1050401013	Radiotelegrafista 3
1050110011	Técnico en Vialidad 1	1050401300	Radiotelegrafista Jefe
1050110012	Técnico en Vialidad 2	1050402000	<b>SERIE DE CONTROL DE TRANSPORTE Y EQUIPO PESADO</b>
1050110013	Técnico en Vialidad 3	1050402300	Supervisor de Equipo Pesado
1050110014	Técnico en Vialidad 4	1050402310	Jefe de Transportes
1050110015	Técnico en Vialidad 5	1050402320	Superintendente de Equipo Pesado
1050110020	Técnico en Vialidad Jefe	1050403000	<b>SERIE DE DIRECCION DE TRAN-SITO</b>
1050111000	<b>SERIE DE ESPECIALISTAS EN VIALIDAD</b>	1050403000	<b>SERIE DE DIRECCION DE TRAN-SITO</b>
1050111011	Especialista en Vialidad 1	1050403701	Director Provincial del Consejo Nacional de Tránsito 1
1050111012	Especialista en Vialidad 2	1050403702	Director Provincial del Consejo Nacional de Tránsito 2
1050111013	Especialista en Vialidad 3	1050403703	Director Provincial del Consejo Nacional de Tránsito 3
1050111014	Especialista en Vialidad 4		
1050111015	Especialista en Vialidad 5		
1050111016	Especialista en Vialidad 6		
1050111020	Especialista en Vialidad Jefe		
1050111030	Subdirector de Obras Públicas		
1050111040	Director de Obras Públicas		
1050111050	Director General de Obras Públicas		
1050112000	<b>SERIE DE INSPECCION DE OBRAS PUBLICAS</b>		
1050112010	Inspector de Obras Públicas		

106000000	<b>SERVICIO TRABAJO, R CURSOS HUMANOS Y CAPACITACION PROFESIONAL</b>	1060107740 1060107750	Director General del Trabajo Director Nacional del Instituto de Empleo
106010000	<b>GRUPO ADMINISTRACION LABORAL</b>	1060200000	<b>GRUPO DE CAPACITACION</b>
106010200	<b>SERIE DE PREVENCION Y MEDIACION LABORAL</b>	1060201000	<b>SERIE DE INSTRUCCION TECNICA</b>
1060102011	Mediador Laboral 1	1060201011	Instructor Técnico 1
1060102012	Mediador Laboral 2	1060201012	Instructor Técnico 2
1060102013	Mediador Laboral 3	1060201021	Instructor Técnico del SECAP 1
1060102301	Mediador Laboral Jefe 1	1060201022	Instructor Técnico del SECAP 2
1060102302	Mediador Laboral Jefe 2	1060201023	Instructor Técnico del SECAP 3
1060102311	Preventor Laboral Jefe 1	1060201024	Instructor Técnico del SECAP 4
1060102312	Preventor Laboral Jefe 2	1060201025	Instructor Técnico del SECAP 5
1060102320	Jefe de Seguridad e Higiene del Trabajo	1060201026	Instructor Técnico del SECAP 6
		1060201300	Jefe de Centro de Formación Profesional
		1060201310	Jefe Técnico del SECAP
106010300	<b>SERIE DE INSPECCION LABORAL</b>	1060203000	<b>SERIE DE DIRECCION TECNICA DEL SECAP</b>
1060103011	Inspector del Trabajo 1		
1060103012	Inspector del Trabajo 2	1060203600	Subdirector de Centro de Formación Profesional
1060103013	Inspector del Trabajo 3		
1060103014	Inspector del Trabajo 4	1060203610	Subdirector Ejecutivo del SECAP
1060103301	Inspector del Trabajo Jefe 1	1060203700	Director de Centro de Capacitación en Comercio y Servicios
1060103302	Inspector del Trabajo Jefe 2		
		1060203711	Director de Centro de Formación Profesional 1
106010400	<b>SERIE DE SALARIO MINIMO</b>	1060203712	Director de Centro de Formación Profesional 2
1060104300	Jefe de Salario Mínimo	1060203721	Director Regional del SECAP 1
		1060203722	Director Regional del SECAP 2
106010500	<b>SERIE DE ORGANIZACION Y MIGRACION LABORAL</b>	1060203730	Director del SECAP
1060105301	Jefe de Organizaciones Laborales 1	1060203740	Director Ejecutivo del SECAP
1060105302	Jefe de Organizaciones Laborales 2	1060204000	<b>SERIE DE INSTRUCCION DE TALLERES</b>
1060105311	Jefe de Colocaciones y Migración Laboral 1	1060204010	Instructor de Artes Manuales y Artesanías
1060105312	Jefe de Colocaciones y Migración Laboral 2	1060204021	Instructor de Talleres de Rehabilitación 1
		1060204022	Instructor de Talleres de Rehabilitación 2
106010600	<b>SERIE DE INVESTIGACION Y PROMOCION DEL EMPLEO</b>	1060204300	Jefe de Talleres de Rehabilitación
1060106301	Jefe de Estudios e Investigaciones del Empleo 1	1060205000	<b>SERIE DE INSTRUCCION PESQUERA</b>
1060106302	Jefe de Estudios e Investigaciones del Empleo 2	1060205011	Instructor Pesquero 1
		1060205012	Instructor Pesquero 2
1060106311	Jefe de Promoción del Empleo 1	1060205013	Instructor Pesquero 3
1060106312	Jefe de Promoción del Empleo 2	1060205300	Instructor Pesquero Jefe
		1060206000	<b>SERIE DE DIRECCION DE DEFICENCIA TECNICA</b>
106010700	<b>SERIE DE DIRECCION DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS</b>	1060206600	Subdirector de Capacitación
		1060206710	Director de Capacitación de Aduanas
1060107500	Coordinador del Instituto Nacional de Empleo	1060206720	Director de Capacitación
1060107600	Subdirector de Mediación Laboral	1070000000	<b>SERVICIO BIENESTAR SOCIAL Y PROMOCION POPULAR</b>
1060107620	Subdirector Regional de Empleo y Recursos Humanos		
1060107620	Subdirector del Trabajo	1070100000	<b>GRUPO SERVICIO SOCIAL</b>
1060107700	Director Ejecutivo de UNEPROM		
1060107710	Director Nacional de Mediación Laboral	1070101000	<b>SERIE DE PROTECCION DE MENORES</b>
1060107730	Director Nacional de Empleo y Recursos Humanos	1070101010	Auxiliar Parvulario

1070101020	Inspector de Hogares de Protección de Menores	1070202700	Director de Proyectos no Convencionales
1070101030	Recreador de Centro Infantil	1070202710	Director Nacional de Poblaciones Indígenas
1070101300	Administrador de Centro Infantil	1070202720	Director Nacional de Promoción Popular
1070101310	Jefe de Protección de Menores		
1070101320	Jefe de Rehabilitación de Menores	1070203000	<b>SERIE DE PROMOCION Y FISCALIZACION DE COOPERATIVAS</b>
1070102000	<b>SERIE DE TRABAJO SOCIAL</b>		
1070102010	Auxiliar de Servicio Social	1070203010	Técnico de Cooperativas
1070102021	Trabajador Social 1	1070203020	Fiscalizador de Cooperativas
1070102022	Trabajador Social 2	1070203030	Inspector de Cooperativas
1070102023	Trabajador Social 3	1070203300	Jefe de Fiscalización de Cooperativas
1070102024	Trabajador Social 4		
1070102025	Trabajador Social 5	1070204000	<b>SERIE DE DIRECCION DE COOPERATIVAS</b>
1070102030	Trabajador Social Jefe		
1070103000	<b>SERIE DE SOCIOLOGIA</b>	1070204610	Subdirector de Cooperativas
		1070204700	Director Nacional de Cooperativas
1070103010	Auxiliar de Sociología		
1070103020	Asistente de Sociología	1070300000	<b>GRUPO SEGURIDAD SOCIAL</b>
1070103031	Sociólogo 1		
1070103032	Sociólogo 2	1070301000	<b>SERIE DE PREVENCION CONTRA INCENDIOS</b>
1070103033	Sociólogo 3		
1070103034	Sociólogo 4		
1070103035	Sociólogo 5	1070301011	Inspector Bomberil 1
		1070301012	Inspector Bomberil 2
1070104000	<b>SERIE DE GERONTOLOGIA</b>	1070301020	Aspirante del Cuerpo de Bomberos
		1070301030	Ayudante Segundo del Cuerpo de Bomberos
1070104010	Investigador Gerontológico	1070301040	Ayudante Primero del Cuerpo de Bomberos
1070104300	Jefe de Gerontología	1070301050	Cabo del Cuerpo de Bomberos
		1070301060	Sargento del Cuerpo de Bomberos
1070105000	<b>SERIE DE DIRECCION DE PROMOCION DE MENORES</b>	1070301300	Jefe de Brigada del Cuerpo de Bomberos
		1070301310	Comandante de Compañía del Cuerpo de Bomberos
1070105600	Subdirector de Protección de Menores	1070301320	Segundo Jefe del Cuerpo de Bomberos
1070105700	Director Nacional de Protección de Menores	1070301330	Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos
1070106000	<b>SERIE DE DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL</b>	1080000000	<b>SERVICIO SALUD PUBLICA</b>
1070106600	Subdirector de Bienestar Social	1080100000	<b>GRUPO APOYOS DE SALUD</b>
1070106700	Director Provincial de Bienestar Social		
1070106710	Director Nacional de la Mujer	1080101000	<b>SERIE DE NUTRICION</b>
1070106720	Director Nacional de la Juventud		
1070106730	Director Nacional de Gerontología	1060101011	Nutricionista 1
1070106740	Director Nacional de Rehabilitación del Minusválido	1080101012	Nutricionista 2
1070106750	Director Nacional de Defensa Contra Incendios	1080101013	Nutricionista 3
		1080101014	Nutricionista 4
		1080101015	Nutricionista 5
1070200000	<b>GRUPO PROMOCION POPULAR</b>		
1070201000	<b>SERIE DE PROMOCION</b>	1080102000	<b>SERIE DE SERVICIOS AUXILIARES DE MEDICINA</b>
1070201010	Mejoradora de Hogar	1080102011	Auxiliar de Servicios Médicos 1
1070201021	Promotor Social 1	1080102012	Auxiliar de Servicios Médicos 2
1070201022	Promotor Social 2	1080102013	Auxiliar de Servicios Médicos 3
1070201023	Promotor Social 3		
1070201300	Promotor Social Jefe	1080103000	<b>SERIE DE RADIOLOGIA</b>
1070202000	<b>SERIE DE DIRECCION DE PROMOCION POPULAR</b>	1080103011	Técnico en Radiología 1
		1080103012	Técnico en Radiología 2
1070202300	Jefe de Estudios de Promoción Popular	1080103013	Técnico en Radiología 3
1070202600	Subdirector de Promoción Popular		

1070101020	Inspector de Hogares de Protección de Menores	1070202700	Director de Proyectos no Convencionales
1070101030	Recreador de Centro Infantil	1070202710	Director Nacional de Poblaciones Indígenas
1070101300	Administrador de Centro Infantil	1070202720	Director Nacional de Promoción Popular
1070101310	Jefe de Protección de Menores		
1070101320	Jefe de Rehabilitación de Menores	1070203000	<b>SERIE DE PROMOCION Y FISCALIZACION DE COOPERATIVAS</b>
1070102000	<b>SERIE DE TRABAJO SOCIAL</b>		
1070102010	Auxiliar de Servicio Social	1070203010	Técnico de Cooperativas
1070102021	Trabajador Social 1	1070203020	Fiscalizador de Cooperativas
1070102022	Trabajador Social 2	1070203030	Inspector de Cooperativas
1070102023	Trabajador Social 3	1070203300	Jefe de Fiscalización de Cooperativas
1070102024	Trabajador Social 4		
1070102025	Trabajador Social 5	1070204000	<b>SERIE DE DIRECCION DE COOPERATIVAS</b>
1070102030	Trabajador Social Jefe		
1070103000	<b>SERIE DE SOCIOLOGIA</b>	1070204610	Subdirector de Cooperativas
1070103010	Auxiliar de Sociología	1070204700	Director Nacional de Cooperativas
1070103020	Asistente de Sociología		
1070103031	Sociólogo 1	1070300000	<b>GRUPO SEGURIDAD SOCIAL</b>
1070103032	Sociólogo 2	1070301000	<b>SERIE DE PREVENCION CONTRA INCENDIOS</b>
1070103033	Sociólogo 3		
1070103034	Sociólogo 4	1070301011	Inspector Bomberil 1
1070103035	Sociólogo 5	1070301012	Inspector Bomberil 2
1070104000	<b>SERIE DE GERONTOLOGIA</b>	1070301020	Aspirante del Cuerpo de Bomberos
1070104010	Investigador Gerontológico	1070301030	Ayudante Segundo del Cuerpo de Bomberos
1070104300	Jefe de Gerontología	1070301040	Ayudante Primero del Cuerpo de Bomberos
1070105000	<b>SERIE DE DIRECCION DE PROMOCION DE MENORES</b>	1070301050	Cabo del Cuerpo de Bomberos
1070105600	Subdirector de Protección de Menores	1070301060	Sargento del Cuerpo de Bomberos
1070105700	Director Nacional de Protección de Menores	1070301300	Jefe de Brigada del Cuerpo de Bomberos
1070106000	<b>SERIE DE DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL</b>	1070301310	Comandante de Compañía del Cuerpo de Bomberos
1070106600	Subdirector de Bienestar Social	1070301320	Segundo Jefe del Cuerpo de Bomberos
1070106700	Director Provincial de Bienestar Social	1070301330	Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos
1070106710	Director Nacional de la Mujer		
1070106720	Director Nacional de la Juventud	1080000000	<b>SERVICIO SALUD PUBLICA</b>
1070106730	Director Nacional de Gerontología	1080100000	<b>GRUPO APOYOS DE SALUD</b>
1070106740	Director Nacional de Rehabilitación del Minusválido	1080101000	<b>SERIE DE NUTRICION</b>
1070106750	Director Nacional de Defensa Contra Incendios	1080101011	Nutricionista 1
		1080101012	Nutricionista 2
		1080101013	Nutricionista 3
		1080101014	Nutricionista 4
		1080101015	Nutricionista 5
1070200000	<b>GRUPO PROMOCION POPULAR</b>		
1070201000	<b>SERIE DE PROMOCION</b>	1080102000	<b>SERIE DE SERVICIOS AUXILIARES DE MEDICINA</b>
1070201010	Mejoradora de Hogar	1080102011	Auxiliar de Servicios Médicos 1
1070201021	Promotor Social 1	1080102012	Auxiliar de Servicios Médicos 2
1070201022	Promotor Social 2	1080102013	Auxiliar de Servicios Médicos 3
1070201023	Promotor Social 3		
1070201300	Promotor Social Jefe	1080103000	<b>SERIE DE RADIOLOGIA</b>
1070202000	<b>SERIE DE DIRECCION DE PROMOCION POPULAR</b>	1080103011	Técnico en Radiología 1
1070202300	Jefe de Estudios de Promoción Popular	1080103012	Técnico en Radiología 2
1070202600	Subdirector de Promoción Popular	1080103013	Técnico en Radiología 3

1080104000	<b>SERIE DE REHABILITACION</b>	1080203000	<b>SERIE DE ODONTOLOGIA</b>
1080104010	Auxiliar de Rehabilitación	1080203010	Auxiliar de Servicios Odontológicos
1080104021	Técnico de Ortesis y Prótesis 1	1080203020	Odontólogo Rural
1080104022	Técnico de Ortesis y Prótesis 2	1080203031	Odontólogo 1
1080105000	<b>SERIE DE TECNOLOGIA MEDICA</b>	1080203032	Odontólogo 2
1080105010	Técnico operador de equipos médicos	1080203033	Odontólogo 3
1080105021	Tecnólogo Médico 1	1080203034	Odontólogo 4
1080105022	Tecnólogo Médico 2	1080203035	Odontólogo 5
1080105023	Tecnólogo Médico 3	1080203036	Odontólogo 6
1080105024	Tecnólogo Médico 4	1080204000	<b>SERIE DE QUIMICA Y FARMACIA</b>
1080106000	<b>SERIE DE SUPERVISION SANITARIA</b>	1080204011	Químico Farmacéutico 1
1080106011	Supervisor Sanitario 1	1080204012	Químico Farmacéutico 2
1080106012	Supervisor Sanitario 2	1080204013	Químico Farmacéutico 3
1080107000	<b>SERIE DE ADMINISTRACION HOSPITALARIA Y FARMACIA</b>	1080204014	Químico Farmacéutico 4
1080107010	Administrador de Farmacia	1080204015	Químico Farmacéutico 5
1080107021	Administrador Hospitalario 1	1080204300	Químico Farmacéutico Jefe
1080107022	Administrador Hospitalario 2	1080205000	<b>SERIE DE PSICOLOGIA</b>
1080107023	Administrador Hospitalario 3	1080205010	Auxiliar de Psicología
1080107024	Administrador Hospitalario 4	1080205020	Asistente de Psicología
1080107025	Administrador Hospitalario 5	1080205031	Psicólogo 1
1080108000	<b>SERIE DE DIRECCION DE SERVICIOS SANITARIOS</b>	1080205032	Psicólogo 2
1080108311	Jefe del IEOS 1	1080205033	Psicólogo 3
1080108312	Jefe del IEOS 2	1080205034	Psicólogo 4
1080108600	Subdirector Ejecutivo del IEOS	1080206000	<b>SERIE DE PSICOLOGIA CLINICA</b>
1080108700	Director Nacional del IEOS	1080206010	Asistente de Psicología Clínica
1080108710	Director Ejecutivo del IEOS	1080206021	Psicólogo Clínico 1
1080108740	Director Provincial del IEOS	1080206022	Psicólogo Clínico 2
1080200000	<b>GRUPO CIENCIAS MEDICAS Y AFINES</b>	1080206023	Psicólogo Clínico 3
1080201000	<b>SERIE DE OBSTETRICIA</b>	1080206024	Psicólogo Clínico 4
1080201010	Obstetriz Rural	1080206025	Psicólogo Clínico 5
1080201021	Obstetriz 1	1080207000	<b>SERIE DE MICROBIOLOGIA</b>
1080201022	Obstetriz 2	1080207010	Asistente de Microbiología
1080201023	Obstetriz 3	1080207021	Microbiólogo 1
1080201024	Obstetriz 4	1080207022	Microbiólogo 2
1080201025	Obstetriz 5	1080207023	Microbiólogo 3
1080202000	<b>SERIE DE MEDICINA</b>	1080207024	Microbiólogo 4
1080202010	Médico Rural	1080207025	Microbiólogo 5
1080202020	Médico Residente	1080207026	Microbiólogo 6
1080202031	Médico 1	1080207300	Microbiólogo Jefe
1080202032	Médico 2	1080208000	<b>SERIE DE DIRECCION HOSPITALARIA</b>
1080202033	Médico 3	1080208701	Director de Centro de Salud 1
1080202034	Médico 4	1080208702	Director de Centro de Salud 2
1080202035	Médico 5	1080208711	Director de Hospital 1
1080202036	Médico 6	1080208712	Director de Hospital 2
		1080208713	Director de Hospital 3
		1080208714	Director de Hospital 4
		1080208715	Director de Hospital 5
		1080209000	<b>SERIE DE DIRECCION DE HIGIENE</b>
		1080209600	Subdirector de Salud Humana
		1080209610	Subdirector de Salud Animal
		1080209700	Director del Instituto Nacional de Higiene
		1080209710	Director de la Malaria

1080210000	<b>SERIE DE DIRECCION DE SERVICIOS DE SALUD</b>	1090104740	Director General de Investigación Geológica Minera
1080210701	Director Provincial de Salud 1	1090104750	Director General de Promoción Minera
1080210702	Director Provincial de Salud 2	1090104760	Director Nacional de Minería
1080210703	Director Provincial de Salud 3	1090104780	Director de Control Económico Minero
1080210730	Director Nac. del Centro Estatal de Medicamentos e Insumos Médicos	1090104790	Director Regional de Minería
1080210740	Director Nacional de Salud	1090200000	<b>GRUPO HIDROCARBUROS</b>
1080210750	Director General de Salud	1090201000	<b>SERIE DE INSPECCION DE HIDROCARBUROS</b>
1080211000	<b>SERIE DE ENFERMERIA</b>	1090201010	Inspector de Hidrocarburos
1080211010	Enfermera Rural	1090201300	Inspector de Hidrocarburos Jefe
1080211021	Enfermera 1	1090202000	<b>SERIE DE HIDROCARBUROS</b>
1080211022	Enfermera 2	1090202010	Asistente de Especialista en Hidrocarburos
1080211023	Enfermera 3	1090202021	Especialista en Hidrocarburos 1
1080211024	Enfermera 4	1090202022	Especialista en Hidrocarburos 2
1080211025	Enfermera 5	1090202023	Especialista en Hidrocarburos 3
1080211026	Enfermera 6	1090202024	Especialista en Hidrocarburos 4
1090000000	<b>SERVICIO ENERGIA Y MINAS</b>	1090202025	Especialista en Hidrocarburos 5
1090100000	<b>GRUPO DE GEOLOGIA Y MINAS</b>	1090202026	Especialista en Hidrocarburos 6
1090101000	<b>SERIE DE GEOLOGIA Y MINAS</b>	1090202300	Especialista en Hidrocarburos Jefe
1090101010	Técnico en Perforación Minera	1090203000	<b>SERIE DE DIRECCION DE HIDROCARBUROS</b>
1090101020	Asistente de Especialista en Geología y Minas	1090203300	Jefe de Recursos Naturales
1090101031	Especialista en Geología y Minas 1	1090203600	Subdirector de Hidrocarburos
1090101032	Especialista en Geología y Minas 2	1090203700	Director Nacional de Hidrocarburos
1090101033	Especialista en Geología y Minas 3	1090203710	Director General del Medio Ambiente
1090101034	Especialista en Geología y Minas 4	1090300000	<b>GRUPO METEOROLOGIA E HIDROLOGIA</b>
1090101035	Especialista en Geología y Minas 5	1090301000	<b>SERIE DE HIDROLOGIA</b>
1090101036	Especialista en Geología y Minas 6	1090301010	Observador Hidrometeorológico
1090101300	Especialista en Geología y Minas Jefe	1090301020	Técnico de Hidrometeorología
1090102000	<b>SERIE DE GEOLOGIA</b>	1090301021	Hidrólogo 1
1090102010	Asistente de Geología	1090301022	Hidrólogo 2
1090102021	Geólogo 1	1090301023	Hidrólogo 3
1090102022	Geólogo 2	1090301024	Hidrólogo 4
1090102023	Geólogo 3	1090301025	Hidrólogo 5
1090102024	Geólogo 4	1090301300	Hidrólogo Jefe
1090102025	Geólogo 5	1090302000	<b>SERIE DE METEOROLOGIA</b>
1090102026	Geólogo 6	1090302011	Meteorólogo 1
1090102300	Geólogo Jefe	1090302012	Meteorólogo 2
1090103000	<b>SERIE DE INGENIERIA GEOLOGICA</b>	1090302013	Meteorólogo 3
1090103010	Asistente de Ingeniería Geológica	1090302014	Meteorólogo 4
1090103021	Ingeniero Geólogo 1	1090302015	Meteorólogo 5
1090103022	Ingeniero Geólogo 2	1090302300	Meteorólogo Jefe
1090103023	Ingeniero Geólogo 3	1090303000	<b>SERIE DE DIRECCION DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA</b>
1090103024	Ingeniero Geólogo 4	1090303300	Jefe Regional del INAMHI
1090103025	Ingeniero Geólogo 5	1090303700	Director de Meteorología
1090103026	Ingeniero Geólogo 6	1090303710	Director de Hidrología
1090103300	Ingeniero Geólogo Jefe		
1090104000	<b>SERIE DE DIRECCION DE GEOLOGIA MINAS Y METALURGIA</b>		
1090104720	Presidente Ejecutivo de la COMIGEM		
1090104730	Director de Servicio Técnico y Catastro Minero		

1100203015	Ingeniero Forestal 5	1100302310	Supervisor Zonal del IERAC Jefe
1100203016	Ingeniero Forestal 6	1100302320	Jefe Zonal del IERAC
1100203300	Ingeniero Forestal Jefe	1100302330	Jefe Regional del IERAC
1100204000	<b>SERIE DE MEDICINA VETERINARIA</b>	1100303000	<b>SERIE DE DIRECCION DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION</b>
1100204010	Auxiliar de Veterinaria	1100303600	Subdirector Ejecutivo del IERAC
1100204020	Asistente de Medicina Veterinaria	1100303700	Director Regional del INCRAE
1100204031	Médico Veterinario 1	1100303710	Director Técnico del INCRAE
1100204032	Médico Veterinario 2	1100303720	Coordinador del INCRAE
1100204033	Médico Veterinario 3	1100303730	Director Nacional de Tierras
1100204034	Médico Veterinario 4	1100303740	Director Nacional de Reforma Agraria
1100204035	Médico Veterinario 5	1100303750	Director Nacional de Colonización
1100204036	Médico Veterinario 6	1100303760	Director Técnico del IERAC
1100204300	Médico Veterinario Jefe	1100303770	Director Ejecutivo del IERAC
1100205000	<b>SERIE DE INGENIERIA ZOOTECNICA</b>	1100400000	<b>GRUPO RECURSOS HIDRAULICOS</b>
1100205010	Asistente de Ingeniería de Zootecnia	1100401000	<b>SERIE DE DIRECCION DE RECURSOS HIDRAULICOS</b>
1100205021	Ingeniero Zootecnista 1	1100401300	Jefe de Agencia de Aguas
1100205022	Ingeniero Zootecnista 2	1100401310	Jefe de Distrito del INERHI
1100205023	Ingeniero Zootecnista 3	1100401330	Jefe de Recursos Hidráulicos
1100205024	Ingeniero Zootecnista 4	1100401710	Director de Recursos Hidráulicos
1100205025	Ingeniero Zootecnista 5	1100401720	Director Técnico de Recursos Hidráulicos
1100205030	Zootecnista	1100401730	Director Ejecutivo de INERHI
1100206000	<b>SERIE DE BIOLOGIA</b>	1100500000	<b>GRUPO INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS</b>
1100206011	Biólogo 1	1100501000	<b>SERIE DE ADMINISTRACION DE PROGRAMAS AGROPECUARIOS</b>
1100206012	Biólogo 2	1100501011	Administrador de Programas Agropecuarios 1
1100206013	Biólogo 3	1100501012	Administrador de Programas Agropecuarios 2
1100206014	Biólogo 4	1100502000	<b>SERIE DE INVESTIGACION AGROPECUARIA</b>
1100206015	Biólogo 5	1100502010	Asistente de Investigación Agropecuaria
1100206016	Biólogo 6	1100502021	Investigador Agropecuario 1
1100206300	Biólogo Jefe	1100502022	Investigador Agropecuario 2
1100207000	<b>SERIE DE DIRECCION AGROPECUARIA</b>	1100502023	Investigador Agropecuario 3
1100207300	Jefe Agropecuario	1100502024	Investigador Agropecuario 4
1100207700	Director Provincial Agropecuario	1100502025	Investigador Agropecuario 5
1100207730	Director General Agropecuario	1100502026	Investigador Agropecuario 6
1100207740	Director Ejecutivo de Programa Agropecuario	1100502300	Investigador Agropecuario Jefe
1100300000	<b>GRUPO REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION</b>	1100503000	<b>SERIE DE DIRECCION DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS</b>
1100301000	<b>SERIE DE PROMOCION DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION</b>	1100503600	Subdirector Regional de Investigaciones Agropecuarias
1100301010	Promotor de Reforma Agraria y Colonización	1100503610	Subdirector General del INIAP
1100301300	Promotor de Reforma Agraria y Colonización Jefe	1100503700	Director de Estación Experimental
1100302000	<b>SERIE DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION</b>	1100503710	Director de Investigaciones Agropecuarias
1100302010	Inspector General de Reforma Agraria y Colonización	1100503720	Director General del INIAP
1100302300	Supervisor Zonal del IERAC		

110060000	<b>GRUPO DESARROLLO REGIONAL</b>	2010102022	Jefe de Area en Sistemas Operativos del IETEL 2
1100602000	<b>SERIE DE DIRECCION DE LA CEDEGE</b>	2010102030	Jefe de División en Sistemas Operativos del IETEL
1100602300	Jefe de la CEDEGE		
1100602600	Subdirector Ejecutivo de la CEDEGE	2010114000	<b>SERIE DE SECRETARIA DEL IETEL</b>
1100602701	Director de la CEDEGE 1		
1100602702	Director de la CEDEGE 2		
1100602710	Director Ejecutivo de la CEDEGE	2010114400	Secretario Regional del IETEL
		2010114410	Secretario General del IETEL
1100603000	<b>SERIE DE DIRECCION DEL INGALA</b>	2010114420	Secretario Particular del IETEL
1100603600	Subgerente General del INGALA	2010117000	<b>SERIE DE DIRECCION TECNICA DE TELECOMUNICACIONES</b>
1100603700	Director Técnico del INGALA		
1100603710	Gerente General del INGALA		
1100604000	<b>SERIE DE DIRECCION DEL CREA Y SUBCOMISION</b>	2010117310	Delegado Provincial del IETEL
		2010117400	Coord'nador del IETEL
		2010117500	Director General de Telecomunicaciones
1100604600	Subdirector Ejecutivo del CREA	2010117510	Director Regional de Telecomunicaciones
1100604700	Director Ejecutivo del CREA	2010117610	Subgerente Técnico General de Frecuencias
1100604710	Director Técnico de la Subcomisión Ecuatoriana	2010117630	Subgerente Técnico Regional de Telecomunicaciones
1100604720	Director Ejecutivo de la Subcomisión Ecuatoriana	2010117640	Subgerente Técnico General de Telecomunicaciones
1100605000	<b>SERIE DE DIRECCION DE LA JUNTA DE RECURSOS HIDRAULICOS Y CRM</b>	2010117650	Subdirector General de Asesoría Jurídica del IETEL
		2010117660	Subdirector Técnico Regional de Frecuencias
1100605600	Subdirector Ejecutivo del C.R.M.	2010117670	Tesorero General del IETEL
1100605700	Director Tec. de la Junta de Recursos Hidráulicos de Jipijapa y Paján	2010117680	Subdirector Técnico Regional de Telecomunicaciones
1100605710	Director Ejecutivo del C.R.M.	2010117700	Director Nacional de Frecuencias
2010000000	<b>SERVICIO EMPRESAS PUBLICAS</b>	2010117710	Gerente Técnico Regional de Telecomunicaciones
2010100000	<b>GRUPO ADMINISTRACION Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES</b>	2010117720	Gerente Regional del IETEL
		2010117730	Gerente Técnico General de Telecomunicaciones
2010101000	<b>SERIE DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES</b>	2010117740	Gerente General del IETEL
		2010200000	<b>GRUPO ADMINISTRACION DE CORREOS</b>
2010101011	Especialista en Sistemas de Telecomunicaciones Jefe 1	2010201000	<b>SERIE DE OPERACION POSTAL</b>
2010101012	Especialista en Sistemas de Telecomunicaciones Jefe 2		
2010101021	Jefe de Area en Sistemas de Telecomunicaciones 1	2010201011	Operador Postal 1
2010101022	Jefe de Area en Sistemas de Telecomunicaciones 2	2010201012	Operador Postal 2
		2010201013	Operador Postal 3
2010101030	Jefe de División de Sistemas de Telecomunicaciones	2010201014	Operador Postal 4
		2010201020	Monitor de Servicio a domicilio
2010102000	<b>SERIE DE SISTEMAS OPERATIVOS DEL IETEL</b>	2010202000	<b>SERIE DE INSPECCION POSTAL</b>
		2010202011	Técnico Postal 1
2010102011	Especialista en Sistemas Operativos del IETEL Jefe 1	2010202012	Técnico Postal 2
2010102012	Especialista en Sistemas Operativos del IETEL Jefe 2	2010202013	Técnico Postal 3
		2010202014	Técnico Postal 4
2010102021	Jefe de Area en Sistemas Operativos del IETEL 1	2010202021	Inspector Postal 1
		2010202022	Inspector Postal 2
		2010202023	Inspector Postal 3

2010202030	Técnico Filatélico	2010501740	Gerente General de la Empresa Pesquera Nacional
2010202300	Técnico Postal Jefe		
2010202310	Inspector Postal Jefe		
2010202320	Técnico Filatélico Jefe	2010600000	GRUPO EMPRESA NACIONAL DE ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACION ENAC
2010202331	Jefe Cantonal de Correos 1		
2010202332	Jefe Cantonal de Correos 2		
2010202341	Jefe Provincial de Correos 1		
2010202342	Jefe Provincial de Correos 2	2010601000	SERIE DE OPERACION DE SILOS
2010202343	Jefe Provincial de Correos 3		
		2010601010	Operador de Piladora
2010203000	SERIE DE DIRECCION POSTAL	2010601020	Operador de Silos
2010203600	Subdirector General de Correos	2010602000	SERIE DE LABORATORIO Y EQUIPAMIENTO DE LA ENAC
2010203700	Director de Operaciones Postales		
2010203710	Director de Relaciones Internacionales	2010602010	Laboratorista de Proceso de Granos
2010203720	Director de Inspección Postal	2010602021	Técnico en Equipamiento de la ENAC 1
2010203730	Director de Comercialización Postal	2010602022	Técnico en Equipamiento de la ENAC 2
2010203740	Director General de Correos		
		2010603000	SERIE DE ADMINISTRACION Y COMERCIALIZACION DE LA ENAC
2010300000	GRUPO FERROCARRILES		
2010301000	SERIE DE DIRECCION DE FERROCARRILES	2010603010	Agente Provincial de la ENAC
		2010603020	Administrador de Planta de la ENAC
2010301300	Superintendente de Transporte Ferroviario	2010603030	Administrador de Piladora
2010301700	Director Técnico de Ferrocarriles	2010603041	Agente de Comercialización de la ENAC 1
2010301710	Gerente General de la Empresa de Ferrocarriles del Estado	2010603042	Agente de Comercialización de la ENAC 2
		2010603043	Agente de Comercialización de la ENAC 3
		2010603300	Jefe de Almacenamiento y Comercialización de Productos
2010400000	GRUPO INSPECCION Y DIRECCION DE ENPRODE	2010604000	SERIE DE DIRECCION DE LA ENAC
2010401000	SERIE DE INSPECCION DE ENPRODE		
2010401010	Inspector de ENPRODE	2010604601	Subgerente Regional de la ENAC 1
201040130	Inspector de ENPRODE Jefe	2010604602	Subgerente Regional de la ENAC 2
		2010604610	Subgerente de Almacenamiento y Comercialización de la ENAC
2010402000	SERIE DE DIRECCION DE ENPRODE	2010604620	Subgerente General de la ENAC
		2010604700	Gerente General de la ENAC
2010402600	Subgerente Regional de ENPRODE		
2010402610	Subgerente General de ENPRODE	2010700000	GRUPO EMPRESA NACIONAL DE PRODUCTOS VIALES
2010402700	Gerente General de ENPRODE		
2010500000	GRUPO EMPRESA PESQUERA NACIONAL	2010701000	SERIE DE ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE ENPROVIT
		2010701300	Jefe de Almacén de ENPROVIT
2010501000	SERIE DE DIRECCION DE LA EPNA	2010701310	Jefe de Supermercado de ENPROVIT
		2010701500	Técnico en Mercadeo
		2010701510	Técnico en Mercadeo Jefe
		2010701621	Jefe de Mercadeo 1
		2010701622	Jefe de Mercadeo 2
2010501720	Director de Comercialización de la Empresa Pesquera Nacional	2010702000	SERIE DE DIRECCION DE ENPROVIT
2010501730	Director de Producción de la Empresa Pesquera Nacional	2010702601	Subgerente Regional de ENPROVIT 1
		2010702602	Subgerente Regional de ENPROVIT 2
		2010702610	Director de Mercadeo

2010702620	Supervisor de Mercadeo
2010702630	Subgerente de Mercadeo
2010702700	Subgerente General de ENPROVIT
2010702710	Gerente General de ENPROVIT
<b>2010800000</b>	<b>GRUPO EMPRESAS AGROPECUARIAS</b>
<b>2010801000</b>	<b>SERIE DE DIRECCION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS</b>
2010801700	Gerente de la Empresa de Abonos del Estado
2010801710	Gerente de la Empresa de Semen
<b>2010900000</b>	<b>GRUPO SUMINISTROS DEL ESTADO</b>
<b>2010901000</b>	<b>SERIE DE DIRECCION DE LA EMPRESA DE SUMINISTROS DEL ESTADO</b>
2010901700	Subgerente de la Empresa de Suministros del Estado
2010901720	Gerente de la Empresa de Suministros del Estado
<b>3010000000</b>	<b>SERVICIO ORGANISMOS DEL ESTADO</b>
<b>3010100000</b>	<b>GRUPO TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL</b>
<b>3010101000</b>	<b>SERIE DE SECRETARIA Y CERTIFICACION ELECTORAL</b>
3010101010	Prosecretario del Tribunal Provincial Electoral
3010101021	Secretario del Tribunal Provincial Electoral 1
3010101022	Secretario del Tribunal Provincial Electoral 2
3010101030	Prosecretario del Tribunal Supremo Electoral
3010101040	Secretario del Tribunal Supremo Electoral
<b>3010102000</b>	<b>SERIE DE ADMINISTRACION ELECTORAL</b>
3010102010	Subjefe de Actas del Tribunal Supremo Electoral
3010102300	Jefe de Actas del Tribunal Supremo Electoral
3010102310	Jefe de Mecanismo Electoral
3010102400	Coordinador Electoral
3010102700	Director de Partidos Políticos

## RESOLUCION Nº 92-799

**Patricio Ayala Rivas**  
**SUPERINTENDENTE DE BANCOS**

**Considerando:**

Que mediante Decreto Ley Nº 02 de 7 de mayo de 1992, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nº 930 de los mismos mes y año, el Plenario de

las Comisiones Legislativas expidió la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado que sustituye a la Ley de Régimen Monetario Codificada que se promulgó en el Suplemento del Registro Oficial Nº 56 de 31 de marzo de 1976;

Que conforme al Art. 78 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado corresponde al Superintendente de Bancos dictar la resolución que norme la conformación de los colegios electorales para la designación de los vocales señalados en los literales d), e) y f) de la citada norma legal;

Que el Art. 79 de la indicada Ley dispone que el Superintendente de Bancos califique a los miembros de la Junta Monetaria con excepción del Ministro de Finanzas y Crédito Público; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

**Resuelve:**

Expedir el siguiente Reglamento para la Elección y Calificación de Vocales de la Junta Monetaria.

**CAPITULO I****CONFORMACION DE COLEGIOS ELECTORALES DE LAS CAMARAS DE LA PRODUCCION:**

Art. 1º— La elección de vocales principales y suplentes de la Junta Monetaria, representantes de las Cámaras de Agricultura, Comercio, Industrias, Pequeña Industria, Construcción y Minería del país, se hará por votación indirecta.

Con este objeto se formarán dos colegios electorales, uno que lo integrarán los electores designados por las Cámaras de Comercio, Industrias Pequeña Industria, Construcción y Minería, de las siguientes provincias: Azuay, Bolívar, Cañar, Carchi, Cotopaxi, Chimborazo, Imbabura, Loja, Morona Santiago, Napo, Pastaza, Pichincha, Sucumbios, Tungurahua y Zamora Chinchipe, y el elector de las Cámaras de Agricultura de la I, III y IV Zonas; y, otro conformado por los electores de las Cámaras de Comercio, Industrias, Pequeña Industria, Construcción y Minería, de las provincias de El Oro, Esmeraldas, Guayas, Los Ríos, Manabí y Galápagos y el elector de la Cámara de Agricultura de la II Zona.

Art. 2º— El Superintendente de Bancos formulará la convocatoria para la designación de electores y para la elección de vocales principales y suplentes de la Junta Monetaria, representantes de las Cámaras de Agricultura, Comercio, Industrias, Pequeña Industria, Construcción y Minería del País, mediante una publicación simultánea en los diarios de mayor circulación que se editen en el país, que contendrá lo siguiente:

a) Notificación a las Cámaras de Agricultura, Comercio Industrias, Pequeña Industria, Construcción

y Minería de la Sierra y Amazonía y de la Costa y Galápagos, a fin de que designen cada una de ellas un elector principal y un suplente que integren el colegio electoral; y,

b) Convocatoria para la reunión de colegios electorales señalando lugar, día y hora para que proceda a elegir un vocal principal y un suplente ante la Junta Monetaria, en representación de las Cámaras que conforman cada colegio electoral.

La publicación de la convocatoria se hará por lo menos quince días antes de aquél en que deban reunirse los colegios electorales.

Art. 3°— El Directorio de cada Cámara de Agricultura, Comercio, Industrias, Pequeña Industria, Construcción y Minería, debidamente registrada en el Organismo correspondiente, elegirá en sesión expresamente convocada para el efecto, un elector principal y un suplente, que les represente en el colegio electoral respectivo.

Art. 4°— Cada elector deberá presentar en la Secretaría General de la Superintendencia de Bancos en Quito, o en la Intendencia de Bancos en Guayaquil, hasta dos días hábiles antes del señalado para que se instale en sesión el colegio electoral, los siguientes documentos:

a) Una credencial, conferida por el presidente y secretario de la respectiva cámara, acompañada de la cédula de ciudadanía;

b) Copia o compulsas del acuerdo ministerial con que se aprobó los estatutos de la cámara a la que pertenece, certificada por el secretario de la misma; y,

c) La nómina de los socios activos de dicha cámara, que se hubieren afiliado a ella, por lo menos noventa días antes del día en que deba realizarse la elección, con la indicación del número y fecha de afiliación de cada socio, certificada por el secretario de la entidad.

La falta de presentación oportuna de cualquiera de esos documentos, incapacitará al elector para integrar el colegio electoral; pero si sólo faltare el número o fecha de afiliación de uno o varios afiliados, no se tomará en cuenta a éste o éstos, para el cómputo de los votos que corresponda a cada elector.

Cuando se trate de las Cámaras de Agricultura, la certificación de afiliación a la misma, deberá provenir de los respectivos centros agrícolas que, a su vez, certificarán el número de agricultores afiliados con que cuentan en su seno.

Art. 5°— En el lugar, día y hora señalados en la convocatoria, bajo la presidencia del Superintendente de Bancos, o de su delegado, se instalará en sesión el colegio electoral para llevar a cabo las elecciones a que se refiere este reglamento, con el número de electores que hubieren concurrido a ella, cualquiera que éste fuere.

Actuará como secretario el funcionario de la Superintendencia de Bancos que designe para el efecto quien presida la sesión.

Art. 6°— Si por cualquier causa no pudieran reunirse los colegios electorales, el Superintendente de Bancos formulará una nueva convocatoria con señalamiento del día y hora, exclusivamente para la reunión de dichos colegios.

Art. 7°— Los electores concurrirán personalmente a la sesión, si no estuviere presente el principal, actuará su respectivo suplente.

Art. 8°— El Superintendente de Bancos o su delegado calificará a los electores que hubieren llenado los requisitos establecidos en este Reglamento y determinará el número de votos que corresponda a cada uno de ellos.

Art. 9°— Cada elector tendrá derecho a un voto por cada socio activo de la cámara a la que represente, entendiéndose por tal, en el caso de las Cámaras de Agricultura, a las personas naturales que se hallan afiliadas a los Centros Agrícolas correspondientes.

Art. 10°— Para el cómputo de votos de que trata el artículo anterior, se tomará en cuenta únicamente a los socios que reúnan las condiciones previstas en el literal c) del Art. 4 de este reglamento.

Art. 11°— Para ser elegido vocal, se requiere ser ecuatoriano de nacimiento; hallarse en goce de los derechos de ciudadanía y reunir los requisitos señalados en el Art. 79 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado y no estar incurso en las inhabilidades del Art. 80 de la citada Ley.

Art. 12°— La elección de vocales principales y suplentes de la Junta Monetaria deberá recaer en personas afiliadas a las Cámaras de Agricultura, Comercio, Industrias, Pequeña Industria, Construcción y Minería y se hará en votaciones distintas para cada región, en forma escrita y secreta. Realizado el escrutinio, se declarará electa a la persona que obtuviere la mayoría de votos válidos. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría. En caso de empate, se concretará la votación entre quienes hubieren obtenido igual número de votos. De repetirse el empate se definirá la elección mediante sorteo.

Art. 13°— Los electores no podrán ser elegidos vocales de la Junta Monetaria; tampoco podrá ser elegido vocal suplente el representante del mismo sector de actividad al que pertenezca el principal.

Art. 14°— De todo lo actuado en las sesiones del colegio electoral se dejará constancia en acta que, suscrita por el presidente y secretario, se archivará en la Superintendencia de Bancos.

El Superintendente de Bancos comunicará el particular a los vocales elegidos y a la Junta Monetaria para los fines consiguientes.

Para iniciar el ejercicio de sus cargos, los vocales elegidos deberán obtener, previamente, la calificación de su idoneidad legal, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

#### DE LOS BANCOS PRIVADOS NACIONALES:

Art. 15.— Los gerentes o representantes legales de los bancos privados nacionales se reunirán con el objeto de elegir por mayoría absoluta de votos, un vocal principal y un suplente para la Junta Monetaria.

Art. 16.— La convocatoria para la elección se efectuará en la forma prescrita y con la anticipación señalada por el Art. 2 de este Reglamento y contendrá el lugar, día y hora en que se instalará el colegio electoral correspondiente.

Si por cualquier causa no pudiere reunirse el colegio electoral en la fecha prevista, el Superintendente de Bancos realizará una nueva convocatoria.

Art. 17.— En el lugar, día y hora señalados en la convocatoria, bajo la presidencia del Superintendente de Bancos o de su delegado, se instalará en sesión el colegio electoral, con el número de electores que hubiere concurrido a ella, cualquiera que éste fuere, para proceder a las elecciones de que trata este Reglamento.

Actuará como secretario un funcionario de la Superintendencia de Bancos designado por quien presida la sesión.

Art. 18.— Cada banco privado nacional, tendrá derecho a un solo voto y la elección se hará por votación directa.

Art. 19.— Para ser elegido vocal en representación de los bancos privados nacionales se estará a lo señalado por el Art. 11 de esta Resolución.

Art. 20.— La votación se hará por escrito en las papeletas que proporcionará la Superintendencia de Bancos, los votos serán firmados por el gerente o representante legal del banco privado nacional que concurra a la sesión del colegio electoral.

Art. 21.— De todo lo actuado en la sesión del colegio electoral se dejará constancia en acta que, firmada por el presidente y secretario, se archivará en la Superintendencia de Bancos.

El Superintendente de Bancos comunicará la designación a los vocales elegidos y a la Junta Monetaria para los fines consiguientes.

Previo al desempeño de sus funciones los vocales elegidos deberán obtener su calificación de idoneidad legal.

#### DISPOSICIONES COMUNES A LOS VOCALES:

Art. 22.— El período de duración del cargo de los vocales principales y suplentes de la Junta Monetaria en representación de las cámaras de la producción y bancos privados nacionales, de conformidad con el Art. 78 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, será de cuatro años, el que se contará desde la fecha en que fueron designados por el colegio electoral. Podrán ser reelegidos indefinidamente y los actuantes deberán continuar en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados.

Art. 23.— La Junta Monetaria solicitará al Superintendente de Bancos la convocatoria al colegio electoral para la renovación de vocales principales y suplentes con sesenta días de anticipación a la fecha en que concluyan los períodos de los vocales, cuya renovación corresponda.

Si durante el transcurso de un período quedare vacante el cargo de vocal de las Cámaras de Agricultura, Comercio, Industrias, Pequeña Industria, Construcción o Minería por falta definitiva del principal y suplente, la Junta Monetaria solicitará al Superintendente de Bancos que convoque al colegio electoral para la elección correspondiente; los vocales designados una vez que fueren calificados, actuarán hasta completar el período para el cual fueron elegidos los vocales reemplazados.

#### CAPITULO II

#### CALIFICACION DE IDONEIDAD LEGAL DE LOS VOCALES DE LA JUNTA MONETARIA

Art. 24.— Para obtener la calificación de idoneidad legal de vocales principales y suplentes de la Junta Monetaria, a excepción del Ministro de Finanzas y Crédito Público, los interesados acreditarán ante el Superintendente de Bancos poseer amplio conocimiento y experiencia en materias económicas, monetarias, bancarias o jurídico financieras y para el efecto presentarán una solicitud acompañada de lo siguiente:

- a) Copia certificada del documento que pruebe su designación;
- b) Copia de la cédula de ciudadanía;
- c) Copia del certificado único de votación;
- d) Declaración escrita de que no se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas por la Ley, en especial de las señaladas en el Art. 80 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado;
- e) Certificado extendido por la Secretaría Nacional de Desarrollo Administrativo en el que conste que no es funcionario ni empleado público, salvo los casos exceptuados por la Ley;
- f) Declaración jurada de bienes actualizada a la fecha de la solicitud; y,
- g) Hoja de vida.

Esta solicitud se tramitará por intermedio de la Secretaría General de la Junta Monetaria, dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la designación.

Art. 25º— El Superintendente de Bancos, una vez recibida la solicitud con los documentos exigidos en el artículo anterior, previos los informes pertinentes y dentro del plazo de treinta días, procederá a la calificación respectiva y comunicará su resolución a la Junta Monetaria y al interesado.

Para cada periodo se requerirá la correspondiente calificación.

Art. 26º— Si con posterioridad a la calificación sobreviniere alguna de las causales de inhabilidad determinadas en los artículos 80 y 83 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, el Superintendente de Bancos declarará, de oficio o a petición de parte, terminada la gestión del vocal afectado y notificará dicha resolución al organismo respectivo, a fin de que se de curso a la nueva elección o nombramiento o a que se principalice al suplente en la forma prevista en el Art. 78 del indicado cuerpo legal.

Será causa de remoción la inasistencia injustificada a más de tres sesiones consecutivas de la Junta Monetaria o a tres sesiones no consecutivas en un periodo seguido de tres meses, conforme dispone el Art. 81 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado.

Art. 27º— En cualquier tiempo y cuando lo considere necesario el Superintendente de Bancos podrá exigir a los vocales y funcionarios mencionados en esta resolución nueva presentación de los documentos a que se refiere el Art. 24 del presente reglamento.

Art. 28º— La observancia de las disposiciones de este reglamento es de cumplimiento obligatorio, y toda infracción será de responsabilidad de quien incurriere en falta.

Art. 29º— Cualquiera duda que se presentare sobre la interpretación y aplicación de este reglamento, será resuelta por el Superintendente de Bancos; y las que se suscitaren en el curso de la sesión de los colegios electorales por quien las presidiere.

Art. 30º— Quedan derogadas las Resoluciones Nos. 82—139, 82—151, 82—174 y 82—179 de 1º de junio, 14 de junio, 2 de julio y 12 de julio de 1982, en su orden, y 91—520, de 25 de febrero de 1991.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA: Para la conformación de la primera Junta Monetaria, los vocales comprendidos en las letras d), e) y f) del Art. 78 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado durarán en su cargo un periodo de dos años, y en lo sucesivo serán elegidos para un periodo de cuatro años, conforme señala la disposición transitoria octava de la indicada Ley.

SEGUNDA: Por esta sola ocasión, en la convocatoria para la conformación de los colegios electorales que designarán a los vocales principales y suplentes de las cámaras de la producción y bancos privados nacionales ante la Junta Monetaria, se prescindirá de la anticipación contemplada en el último inciso del literal b) del Art. 2 del presente reglamento.

TERCERA: El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.— Dada en la Superintendencia de Bancos, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos noventa y dos.

f.) Econ. Patricio Avila Rivas, Superintendente de Bancos.

Proveyó y firmó la Resolución que antecede el señor economista Patricio Avila Rivas, Superintendente de Bancos, en Quito, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos noventa y dos.—  
LO CERTIFICO.—

f.) Dr. Camilo Valdivieso Cueva, Secretario General.

Superintendencia de Bancos.— Es fiel copia lo certifico.— f.) Leonor C. de Maldonado, Prosecretaria Encargada.

4 de agosto de 1992.